



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 193 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.- <i>Convenio entre la Diputación Provincial y la Universidad de Granada.....</i>	2	Expediente de suplemento de crédito nº 1650/2020	52
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.- <i>Expte. nº 14.077/A.T.....</i>	5	DOMINGO PÉREZ.- <i>Plan de despliegue de fibra óptica</i>	36
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		GRANADA.- <i>Bases y convocatoria de promoción interna del Plan de Ordenación de RR.HH. 2019-2020.....</i>	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos nº 449/2020</i>	5	GUADIX.- <i>Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-8.....</i>	29
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 120/2019</i>	6	ÍTRABO.- <i>Crédito extraordinario y suplemento de crédito.....</i>	36
AYUNTAMIENTOS		IZNALLOZ.- <i>Padrón de tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, segundo semestre de 2020</i>	36
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.....</i>	6	<i>Padrón de tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos, segundo semestre de 2020</i>	37
ALHENDÍN.- <i>Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado fuera de ordenación.....</i>	6	<i>Padrón de tasa de vertido y desagüe de canalones del año 2020.....</i>	37
<i>Expediente de crédito extraordinario nº 1/2020/18/CE</i>	8	MONACHIL.- <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de vados de carga y descarga</i>	37
ALMUÑÉCAR.- <i>Convocatoria de subvenciones para las asociaciones de comerciantes.....</i>	8	<i>Aprobación provisional de establecimiento y modificación de ordenanzas.....</i>	47
ATARFE.- <i>Ordenanza fiscal de la tasa por instalación de puestos y kioscos</i>	9	<i>Cuenta general del ejercicio 2019</i>	47
<i>Modificación de la ordenanza fiscal de ocupación de terrenos de uso público con terrazas</i>	9	MONTILLANA.- <i>Juez de Paz Titular y Sustituto</i>	47
BEAS DE GRANADA.- <i>Expediente nº 4/2020 de modificación de crédito</i>	10	MORELÁBOR.- <i>Plan de Inspección Urbanística.....</i>	48
CÁJAR.- <i>Elección de Juez de Paz Sustituto</i>	10	MOTRIL.- <i>Proyecto de urbanización SUS MOT-5 del PGOU.....</i>	48
CANILES.- <i>Expte. nº 509/2020 de modificación de crédito</i>	36	OGÍJARES.- <i>Emplazamiento a propietarios afectados por el proyecto de concentración de vertidos de la agrupación urbana sur, a la EDAR Sur</i>	48
CÚLLAR VEGA.- <i>Transferencia de crédito 2TC 01/2020</i>	52	PEDRO MARTÍNEZ.- <i>Convocatoria para puesto de Secretario Sustituto del Juzgado de Paz</i>	49
		PELIGROS.- <i>Ordenanza de estacionamiento rotatorio.....</i>	50
		<i>Expediente nº 1521/2020 de modificación presupuestaria</i>	50
		PULIANAS.- <i>Juez de Paz Titular</i>	50
		LA TAHA.- <i>Modificación nº 10/2020 de suplemento de crédito</i>	51
		<i>Aprobación inicial del Presupuesto 2020</i>	51
		<i>Modificación nº 11/2020 de crédito extraordinario</i>	51
		TORRE CARDELA.- <i>Juez de Paz Titular y Sustituto</i>	50

NÚMERO 5.069

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Convenio entre Diputación Provincial y la Universidad de Granada

EDICTO

Mediante el presente se hace saber que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 28 de mayo de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“CONVENIO ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA UGR.

En la ciudad de Granada,
REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha.

De otra parte, la Sra. D^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

1º. Los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

2º. El artículo 140.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, destaca que en lo no previsto en el Título 1 de esta ley, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3º. El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que

para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

4º. El artículo 3, c) de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, aprobados por el Pleno de la Diputación de Granada de 29 de junio de 2004, y publicados en el BOP nº 127, de 5 de julio de 2014, recoge, entre otros fines de dicho Organismo, la recaudación en su caso de impuestos, tasas, contribuciones, cuotas y precios públicos del Estado, Comunidad Autónoma y, en general, cualquier corporación, organismo o entidad que concierte sus servicios con el Organismo Autónomo.

5º. La Universidad de Granada, conforme a lo dispuesto en el artículo 30-1º e) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, dispone de la potestad de ejecución forzosa de sus actos y acuerdos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª. La Diputación de Granada asume la gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público de la Universidad de Granada, cuando así se lo encomiende por esta.

Dicha recaudación se regirá:

a) Por la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

b) Por la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

c) Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 25 de julio.

d) Por los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, aprobados por el Pleno de la Diputación de Granada de 29 de julio de 2004.

e) Por las bases de este Convenio.

2ª. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente designado por la Universidad de Granada, expedirá la correspondiente providencia de apremio, conforme establece el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que contendrá como mínimo los datos que se especifican en el artículo 70.2 del Reglamento General de Recaudación, indicándose las deudas que hayan sido objeto de recurso y se encuentren pendientes de resolver.

3ª. La competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por la Universidad de Granada corresponde a ésta y su interposición supondrá la suspensión cautelar del procedimiento y el traslado del Expediente a la Universidad para su resolución. Transcurridos tres meses sin comunicación expresa de la misma procederá la data en cuenta de la deuda, en caso contrario se estará a lo que en la resolución del recurso se disponga.

4ª. Corresponde a la Diputación Provincial de Granada la competencia para resolver los recursos administrativos que se pudieran interponer a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, la declaración de crédito incobrable, baja por otros motivos y la propuesta de crédito prescrito, que determinará la data en cuenta si transcurridos dos meses desde su elevación a la Universidad sin contestación expresa sobre la propuesta planteada (art. 89.3 de la Ordenanza Fiscal General).

5ª. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada.

6ª. La Universidad se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

7ª. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición de la Universidad de Granada cuanta información pertinente le sea solicitada al respecto de la recaudación en período ejecutivo.

8ª. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Universidad de Granada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada. En documento anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la ordenanza fiscal vigente citada, al día de la fecha. Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Universidad de Granada, por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada.

9ª. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Universidad y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Universidad en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

10ª. La recaudación obtenida en vía ejecutiva se transferirá a la Universidad con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

11ª. Los cargos de deudas para su cobro en período ejecutivo, que la Universidad efectúe a la Diputación Provincial de Granada, se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada. En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por la Agencia Provincial de Administración Tributaria, se debe de acompañar certificado emitido por el órgano competente de la Universidad de Granada, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción. El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el organismo. Los cargos deberán ser homogéneos de forma que agrupen las deudas por conceptos diferenciados y en el mismo trámite procedimental ejecutivo a realizar que se deberá indicar expresamente (notificación de la providencia de apremio, embargo de cuenta corriente, etc.) a partir del cual se continúa el procedimiento por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, debiendo figurar preceptivamente la fecha de la Providencia de Apremio y, en su caso, de la notificación de la Providencia de Apremio, fecha de la Diligencia de Embargo y fecha de prescripción.

12ª. Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada promoverá la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose a la Universidad de Granada el coste del servicio si lo hubiere.

13ª. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro de la Universidad de Granada que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

14ª. El presente convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otras de las causas establecidas en la legislación vigente. Para el supuesto caso de denuncia por la Universidad de Granada del convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, la Universidad deberá resarcir al Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 2,5 por ciento de la media aritmética de los cargos de los últimos cuatro años.

15ª. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

16ª. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La Rectora. El Presidente de la Diputación

ANEXO INFORMATIVO

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Servicio Provincial Tributario, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial del 29 de junio de 2005 (BOP número 244, de 27 de diciembre de 2005) y modificada por el Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011 (BOP número 24, de 3 de febrero de 2012).

“Art. 5. Cuantía

La cuantía de la tasa estará constituida por el resultado de aplicar los porcentajes que seguidamente se establecen, sobre las bases imponibles, según los casos, constituidas por el montante de los cargos de valores efectuados al Organismo para su cobro en periodo voluntario, la recaudación efectiva realizada, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, el importe del principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables, y el importe del principal de los valores datados de baja.

1º.- Para los Ayuntamientos, ELAS, Mancomunidades de Municipios, Consorcios y otras Entidades locales.

A los efectos de determinar la cuantía de la tasa, las entidades comprendidas en este apartado se clasifican en:

Grupo 1. Ayuntamientos a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, el IVTM y las tasas por suministro de agua y recogida de basura.

Grupo 2. Ayuntamientos, a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, el IVTM y las tasas por suministro de agua o recogida de basura.

ELAS y otras Entidades locales.

Grupo 3. Ayuntamientos, a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes), el IAE, y el IVTM.

Mancomunidades y Consorcios.

Grupo 4. Ayuntamientos, a los que el Servicio Provincial Tributario recauda al menos en periodo voluntario el IBI (por todo tipo de bienes) y el IAE.

Ayuntamientos no incluidos en los grupos anteriores o a los que el Servicio Provincial Tributario gestiona otros recursos de Derecho Público.

A). En periodo voluntario la cuantía de la tasa se determinará en función de la recaudación efectivamente obtenida en dicho periodo mediante la aplicación de la siguiente tabla de porcentajes:

Ayuntamientos y otras entidades / Porcentaje a aplicar

Grupo 1 / 2

Grupo 2 / 3

Grupo 3 / 3,5

Grupo 4 / 4

B) El 1% del importe del principal de la deuda de los valores datados de baja, por cualquier motivo, relativos

a todos los conceptos de ingreso cuya gestión haya sido encomendada al Organismo. La cuantía de la tasa ascenderá al 3% del principal datado en el caso de datas en periodo ejecutivo de Ayuntamientos incluidos en el Grupo cuatro, o a los que únicamente se les preste el servicio de recaudación ejecutiva.

C) Por la recaudación en periodo ejecutivo la cuantía de la tasa se determinará en función de la recaudación efectivamente obtenida en dicho periodo con arreglo a la siguiente tabla:

Ayuntamientos y otras entidades / Cuantía de la tasa

Grupo 1. Igual al importe de todos los recargos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento y un importe igual al 50% de los intereses de demora recaudados.

Grupo 2. Igual al importe de todos los recargos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento y un importe igual al 50% de los intereses de demora recaudados.

Grupo 3. El 20% del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.

Grupo 4. El 20% del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.

D) Si el servicio prestado por el Servicio Provincial Tributario exclusivamente consistiera en la recaudación en periodo ejecutivo la cuantía de la tasa será del 25% del principal recaudado, más las costas del procedimiento y un importe igual a los intereses de demora recaudados.

La liquidación definitiva de las tasas tendrá lugar en el primer trimestre del año natural referida a la gestión del año anterior, sin perjuicio de las liquidaciones parciales que a lo largo del año verifique el Servicio Provincial Tributario con respecto a la gestión recaudatoria que realice. La adscripción a los Grupos de este apartado tiene carácter anual (coincide con el año natural) y se determina con la liquidación definitiva de la tasa. Para las liquidaciones parciales se utilizará la clasificación que se hubiera aplicado en el año anterior, o la que hubiera correspondido aplicar en dicho año anterior.”

2º. Para la Junta de Andalucía:

A) El 15% del importe del principal de los títulos ejecutivos datados por ingreso o el 5% del importe recaudado, cuando éste sea inferior al principal de la deuda en datas mixtas con ingreso.

B) Un 10% del importe de los intereses de demora cobrados en los títulos datados por ingreso.

C) Un 1% del importe de principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables.

D) Hasta un 5% más del principal de los títulos datados por ingreso o igual porcentaje sobre el importe recaudado, cuando éste sea inferior al principal de la deuda en aquellas datas mixtas con ingreso que se efectúen, distribuido según la siguiente modulación:

- Más de un 40% de gestión de cobro, hasta el 1% adicional.

- Más de un 60% de gestión de cobro, hasta el 3% adicional.

- A partir del 70% de gestión de cobro, el 5% adicional. 3º. Para la Seguridad Social.

A) En periodo voluntario: el 5% del importe del principal de los títulos dados por ingreso.

B) En periodo ejecutivo: el 50% del recargo de apremio, además del 5% del principal de los títulos ejecutivos dados por ingreso.

4º. Para el resto de entidades u organismos.

A) En periodo voluntario: el 6% del importe del principal de los títulos dados por ingreso, salvo convenio específico que no podrá mejorar las condiciones establecidas en los apartados A) y B) del punto primero del presente artículo.

B) En periodo ejecutivo:

B.1. Para los ingresos de derecho público a los que les sea de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el total de los recargos previstos en la misma y en el Reglamento General de Recaudación, más las costas del procedimiento de apremio y el 50% de los intereses de demora recaudados.

B.2. En los restantes casos, el 20% del importe del principal de los títulos dados por ingreso, más las costas del procedimiento y el 50% de los intereses de demora recaudados."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de noviembre de 2020.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

Emplazamiento: El centro de transformación objeto del proyecto se encuentra situado en el Paraje Manflor, s/n, en el barrio El Fargue, T.M. de Granada.

Características: Proyecto de cambio de celdas a SF6 y telemando en centro de transformación 53746 "R. GRANADA".

Presupuesto: 10.460,62 euros.

Finalidad: Mejora en la calidad, maniobrabilidad y seguridad de suministro, a consta de la sustitución de aparamenta convencional de corte al aire por celdas con aislamiento en SF6 y la instalación de equipos de telemando.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egüaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de octubre de 2020.- La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.930

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Expte. núm. 14.077/A.T.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.077/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 de Granada C.P. 18.009 y CIF: B-82846817.

NÚMERO 5.068

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 449/2020

EDICTO

Dª Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 449/2020 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Martínez Naranjo contra Autocares Muñoz García, S.L., Autotransportes Moreno, S.L., y Maresana SCA sobre Despidos/Ceses en general se ha acordado citar a Maresana SCA y a su representante legal como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2020 a las 11:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Maresana SCA y a su representante legal, en paradero desconocido se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 6 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 4.956

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 120/2019 contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 08/09/2020 (Decreto de extinción de la relación laboral) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el B.O.P.), de conformidad con lo establecido en los art. 188 y 189 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.955

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación inicial Reglamento Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil

EDICTO

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octu-

bre de 2020, acordó la aprobación inicial de reglamento de la agrupación local de voluntariado de Protección Civil de Alhama de Granada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicho expediente se encuentra expuesto para su examen y consulta en el portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada [https://alhamadegranda.sedelectronica.es/normativa municipal/proyectos de ordenanzas y reglamentos en tramitación](https://alhamadegranda.sedelectronica.es/normativa_municipal/proyectos_de_ordenanzas_y_reglamentos_en_tramitacion), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Granada, 6 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.929

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado

ANUNCIO

Al no haberse presentado en el plazo de información pública concedido al efecto ninguna reclamación o sugerencia en relación con la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EXISTENTES.-

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alhendín establece la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación y de la situación legal de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57, del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, del Ayuntamiento de Alhendín, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA, en lo sucesivo), y Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (DL 3/2019, en lo sucesivo).

Además constituye igualmente hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable se encuentran en situación legal de fuera de ordenación o en la situación de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, o de la Ley 8/1990, de 25 de julio, a los efectos previstos en el artículo 2 del Decreto Ley 3/2019.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, sean los interesados en el procedimiento administrativo, por haberse iniciado el mismo de oficio o a instancia de parte, por el que la Administración municipal dicta la resolución administrativa en la que se reconozca que la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o supuestos del artículo 2.1 del Decreto Ley 3/2019.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y enti-

dades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, de acuerdo con los módulos aprobados al respecto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, a la fecha de la solicitud de reconocimiento.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación, a la base imponible recogida en el artículo anterior, del tipo impositivo previsto en el apartado B.1) del Anexo de esta Ordenanza, con arreglo a las siguientes modalidades de certificaciones administrativas objeto de la actividad municipal:

a) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

b) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de régimen de fuera de ordenación a que se refiere el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 o Ley 8/1990 a que se refiere el artículo 2 del Decreto Ley 3/2019.

Se establece una cuota mínima para aquellos supuestos en los que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota. Dicha cuota mínima será de aplicación exclusivamente en los supuestos a) y b) de este artículo y se define en el apartado B.2) del Anexo.

Para el supuesto previsto en el apartado c) de este artículo se establece una cuota fija de 100 euros. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las señaladas en el Anexo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las consultas previas para analizar la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá la devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, una vez realizada, en los casos que proceda, la consulta previa de viabilidad de su tramitación.

La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

En caso de tramitación de oficio de la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordena-

ción, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 8.- Declaración.

Las solicitudes del reconocimiento o de la certificación administrativa se presentarán en el Registro General. A la solicitud se acompañará el correspondiente impreso de autoliquidación y la documentación que al efecto se requiera en la normativa de aplicación así como en la ordenanza municipal.

Artículo 9.- Liquidación e ingreso.

1.- Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de las situaciones previstas en esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el art. 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada, haciendo constar número de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Será la Tesorería Municipal la que resuelva los fraccionamientos así como el calendario de pagos.

3.- El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4.- La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la provincia el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la misma; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

A) MUNICIPIO: ALHENDÍN

B) CUOTA TRIBUTARIA:

B.1) CUOTAS FIJAS:

a) Cuota del apartado a) del artículo 6: 1,2 %

b) Cuota del apartado b) del artículo 6: 1,2 %

c) Cuota del apartado c) del artículo 6: 100 euros.

B.2) CUOTA MÍNIMA:

La cuota mínima para los apartados a) y b) será de 500 euros."

Se efectúa la presente publicación para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alhendín, 5 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.076

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación inicial expte. 1/2020/18/CE, aplicación superávit liquidación 2019

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2020/18/CE con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhendín, 11 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.007

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Convocatoria subvenciones para las asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020

EDICTO

BDNS (Identif.): 532235

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532235>)

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 11 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para las asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.gob.es/bdnstrans/index>) :

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de comerciantes inscritas en el Registro Andaluz de Asociaciones, en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, además de tener su domicilio social en el término municipal de Almuñécar y La Herradura, siempre que al menos el 50% de sus integrantes sean empresarios o autónomos que desarrollan su actividad comercial en el término municipal de Almuñécar y La Herradura, y cuyas acciones vayan dirigidas a conseguir la modernización, innovación o la promoción del comercio local por medio de actuaciones con el objeto de cumplir algunas de las finalidades previstas en las Bases.

Segundo. Finalidad:

La convocatoria que se apruebe ha de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

Impulsar iniciativas de digitalización y promoción del comercio local, realizadas por las diferentes asociaciones del sector comercial de Almuñécar y La Herradura.

Fomentar la digitalización del comercio local y el fomento de un consumo sostenible.

Fomentar y apoyar el comercio de proximidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de septiembre de 2020, que podrán ser consultadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (nº 150 de 11/09/2020), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y en el tablón de edicto del Ayuntamiento de Almuñécar.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria tendrá un crédito máximo disponible de 30.000,00 euros con cargo a las partidas 43100 48000 del Presupuesto de Gastos 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Almuñécar, 11 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.073

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Ordenanza fiscal de la tasa por instalación de puestos y kioscos

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal tasa por instalación de puestos y kioscos en la vía pública.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local y el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Atarfe, 11 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.075

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas y estructuras auxiliares

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas y estructuras auxiliares.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local y el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Atarfe, 11 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 4.883

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación definitiva del expediente núm. 04/2020 de modificaciones de crédito

EDICTO

Que transcurrido el plazo legal de exposición al público del acuerdo plenario de aprobación del expediente número 04/2020, de Modificaciones de Crédito al Presupuesto de 2020, sin que se haya presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el referido acuerdo de fecha 28-09-2020, con el siguiente resumen:

A) SUPLEMENTOS DE CREDITO

1) ESTADO DE GASTOS:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/euros</u>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	23.000,00
	Suma:	23.000,00

2) ESTADO DE INGRESOS

2.1 MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/euros</u>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios:	23.000,00
	Suma:	23.000,00

B) HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO A NUEVOS INGRESOS Y MEDIANTE BASAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

1) ESTADO DE GASTOS:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/euros</u>
1	Gastos de personal	54.569,76
	Suma:	54.569,76

2) ESTADO DE INGRESOS:

2.1 MEDIANTE NUEVOS INGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/euros</u>
4	Transferencias corrientes	53.280,00
	Suma:	53.280,00

2.2 MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/euros</u>
1	Gastos de personal	1.289,76
	Suma:	1.289,76

Lo que se hace público para general conocimiento, según el artículo 177, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beas de Granada, 4 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 4.932

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Convocatoria elección de Juez de Paz sustituto/a

EDICTO

Habiendo presentado renuncia la titular Juez de Paz Sustituto de este Municipio de Cájar -Granada- y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 y 6 del Reglamento 3/ 1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas en ser nombradas para el cargo de Juez de Paz sustituto/a de este municipio, y reúnan las condiciones legales, puedan solicitarlo.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cájar ([htt](http://)) utilizando la instancia general y acompañando la siguiente documentación:

- Copia DNI
- Ser español
- Tener mayoría de edad
- No estar impedido física o psíquicamente
- Estar en pleno ejercicio de derechos civiles

El Pleno de la Corporación designará, de entre las solicitudes presentadas, a la persona que considere más idónea para el cargo. En caso de que no haya ninguna solicitud, el Pleno de la Corporación designará igualmente a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cájar, 5 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES***Bases y convocatoria promoción interna Plan de Ordenación RR.HH. 2019-2020***EDICTO**

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER: que con fecha 5 de noviembre de 2020 ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las atribuciones que me son conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 9 de julio de 2019 y de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 15 de julio de 2019, habiéndose aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para 2019-2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2019, y con objeto del desarrollo del mismo, HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases generales para cubrir en propiedad plazas, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, correspondientes al Plan de Ordenación de Recursos Humanos para 2019-2020, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 28 de julio de 2020, que figura como anexo a este Decreto, así como los proyectos de bases específicas de las plazas incluidas en los grupos de clasificación profesional C1 y C2, sometidos a Mesa General de Negociación de fecha 28 de octubre de 2020 y que así mismo figuran como anexos a este Decreto.

2º CONVOCAR los procesos selectivos correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes. Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 5 de noviembre de 2020.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Francisco Fuentes Jódar.

ANEXO DECRETO

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA 2019-2020

1. NORMAS GENERALES

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario en propiedad, por el sistema de promoción interna, de las plazas que a continuación se relacionan, incluidas en los grupos de clasificación profesional C1 y C2, correspondientes al periodo 2019-2020 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos para 2019-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019:

<u>DENOMINACIÓN PLAZA Y GRUPO CLASIFICACIÓN PROFESIONAL</u>	<u>SISTEMA DE PROVISIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>ANEXO</u>
GRUPO C2			
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROMOCIÓN INTERNA	9	1
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	PROMOCIÓN INTERNA/ RACIONALIZACIÓN	1	2
INSPECTOR/A AUXILIAR	PROMOCIÓN INTERNA/ RACIONALIZACIÓN	9	3
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	PROMOCIÓN INTERNA	2	4
AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES	PROMOCIÓN INTERNA	34	5
OFICIAL DE OFICIOS	PROMOCIÓN INTERNA	21	6
OFICIAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	PROMOCIÓN INTERNA	18	7
GRUPO C1			
ADMINISTRATIVO/A DE ADMÓN. GENERAL	PROMOCIÓN INTERNA	42	8
AYUDANTE DE BIBLIOTECAS	PROMOCIÓN INTERNA	2	9
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	PROMOCIÓN INTERNA	1	10
GESTOR/A NOTIFICADOR/A	PROMOCIÓN INTERNA	5	11
INSPECTOR/A	PROMOCIÓN INTERNA	9	12
INSPECTOR/A	PROMOCIÓN INTERNA/ RACIONALIZACIÓN	2	13
ENCARGADO DEPORTIVO	PROMOCIÓN INTERNA	2	14

ENCARGADO/A DE OFICIOS	PROMOCIÓN INTERNA	11	15
ENCARGADO/A CONDUCTOR	PROMOCIÓN INTERNA	4	16
ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	PROMOCIÓN INTERNA	8	17
ENCARGADO/A MECÁNICO/A	PROMOCIÓN INTERNA	1	18

Del total de las plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, acreditada con un grado igual o superior al 33%. En caso de no cubrirse las plazas reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán en el mismo turno a posteriores ofertas, hasta un límite del 10%.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los Anexos correspondientes a estas bases.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga, de conformidad con lo establecido en el Anexo del Plan de Ordenación de Recursos Humanos para 2019-2023.

b) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

2.2 Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición significando la fase de concurso el 40% de la puntuación total y la fase de oposición el 60% de la misma. Será necesaria la superación de la fase de oposición para la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

3.1. FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición, y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 10,5 PUNTOS)

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en la plaza inmediatamente anterior a la que se opta, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,042 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en plaza igual o superior a la que se opta, en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0,025 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en plaza inferior en dos o más grupos o subgrupos al de la plaza a la que se opta, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,017 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en la plaza inmediatamente anterior a la que se opta, en plaza igual o superior a la que se opta, o en plaza inferior en dos o más grupos o subgrupos al de la plaza a la que se opta, en el resto del sector público, 0,010 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados en contratos a tiempo parcial.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

La acreditación de los servicios prestados en el sector público se realizará mediante aportación conjunta de contrato de trabajo e informe de vida laboral.

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS)

-Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza. La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas. Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas se valorarán con 0,02 puntos.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior y no pudiendo sobrepasar 0,6 puntos del total del apartado de Formación:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.
- La formación en igualdad de género u oportunidades.
- La formación básica en informática.
- La formación en idiomas.
- Formación extraacadémica impartida (máximo 0,80 puntos):

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, y las publicaciones, relacionados con la plaza.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Nº de autores/as.

Por cada libro: 1 punto/Nº de autores/as.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,02 puntos.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

- Formación académica recibida (máximo 0,80 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza a razón de 0,80 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

3.2.1. PROGRAMAS

Los programas que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran en los Anexos correspondientes.

El número de temas según el grupo de clasificación profesional será el siguiente:

Grupo A:

Subgrupo A1: 35 temas

Subgrupo A2: 25 temas

Grupo B: 18 temas

Grupo C:

Subgrupo C1: 10 temas

Subgrupo C2: 5 temas

Para la elaboración de los correspondientes programas se tenderá a la proporcionalidad de temas en función de las distintas áreas y competencias municipales a las que puedan adscribirse las plazas.

En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas en el boletín oficial de la provincia.

3.2.2. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN:

Constará de los ejercicios que a continuación se especifican, según los grupos de partida de clasificación profesional:

Grupo A (Subgrupos A1 y A2): 1 ejercicio con dos partes: la primera parte consistirá en un examen tipo test con respuestas alternativas y la segunda parte en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre tres propuestos por el Tribunal.

Grupo B: 1 ejercicio que consistirá en un examen tipo test con respuestas alternativas.

Grupo C (Subgrupo C1 y C2): 1 ejercicio que consistirá en un examen tipo test con respuestas alternativas.

En el examen tipo test el número de preguntas y de respuestas alternativas, según los grupos de clasificación profesional, así como el tiempo máximo de realización, serán los siguientes:

Subgrupo A1: 80 preguntas. Tres respuestas alternativas. 90 minutos

Subgrupo A2: 70 preguntas. Tres respuestas alternativas. 80 minutos

Grupo B: 55 preguntas. Dos respuestas alternativas. 65 minutos

Subgrupo C1: 40 preguntas. Dos respuestas alternativas. 50 minutos

Subgrupo C2: 20 preguntas. Dos respuestas alternativas. 30 minutos

El examen que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva para el Grupo A (A1 y A2) y cinco preguntas de reserva para los Grupos B y C (C1 y C2), claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

En el caso del supuesto práctico establecido para el Grupo A el tiempo mínimo y máximo para la resolución del mismo será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 60 minutos ni superior a 80 minutos.

El criterio de corrección del examen tipo test será la siguiente:

- En los grupos B y C (C1 y C2) los errores no tendrán penalización.
- En el grupo A (A1 y A2): por cada cuatro preguntas incorrectas se invalidará una correcta.

Las preguntas en blanco no se penalizarán en ninguno de los grupos.

Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar entre el número de preguntas del cuestionario, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas.

Los exámenes, tanto tipo test como supuesto práctico, de carácter obligatorio e iguales para todos los aspirantes, se elaborarán por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estarán relacionados con las materias contenidas en los programas correspondientes a cada plaza a cubrir.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del supuesto práctico, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del mismo. Igualmente, en las actas del tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones tanto a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso como en la fase de oposición, en el plazo de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org). La resolución de estas reclamaciones se hará pública.

4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

4.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de personas admitidas se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación del Tribunal.

4.3. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada.

4.4. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.5. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.6. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.7. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que ha superado el proceso selectivo.

4.8. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

5. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

5.1 El ejercicio en todos los Grupos de clasificación se calificará de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para superarlo.

En el caso del Grupo A (A1 y A2), es necesario obtener un mínimo de 4 puntos en la primera parte para proceder a la corrección de la segunda parte. La calificación final del ejercicio será la suma total de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del mismo e igualmente para su superación será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

5.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

5.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el último ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, se atenderá a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio. En su defecto, y de persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra B, conforme a la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. SOLICITUDES

6.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán rellenar la correspondiente Solicitud junto con el Anexo de Méritos cuya valoración en fase de concurso solicitan. Ambos formularios estarán disponibles en la web municipal y en el portal del empleado público municipal. Los aspirantes indicarán expresamente en la solicitud si concurren por el turno general o por el de discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

6.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

6.3. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal, que literalmente dice:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.”

6.4. Los derechos de examen se exigirán según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen. El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada en el siguiente enlace:

<https://www.granada.org/u.nsf/0/GJ4JRRL>

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo.

Estarán exentos del pago de la tasa

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50 %.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.5. Las solicitudes incluirán una declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los méritos alegados.

6.6. Las personas aspirantes habrán de presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, numerada y ordenada conforme a los bloques del baremo que establece el apartado 3.1 de estas bases.

Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección de Personal, a petición del interesado. En el caso de que estos servicios no sean acreditados mediante certificación aportada por las personas aspirantes, el Servicio de Selección de Personal acreditará de oficio los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos, desde la fecha de la mencionada certificación hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

6.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

7. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, o la persona que ostente la delegación de competencias en la materia, dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como el lugar y fecha del comienzo del ejercicio de la oposición.

7.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8. TRIBUNALES

8.1. La categoría del Tribunal calificador, según lo establecido en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, se indicará en el Anexo correspondiente a cada convocatoria. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo

8.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

8.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a las personas que forman parte del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del concurso y para la publicación de sus resultados.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Igualmente podrá incorporar a personas empleadas públicas que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

8.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

9.1. Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas, a la autoridad competente, por orden de puntuación de las personas aspirantes que hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

9.2. La propuesta final no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas. Las propuestas de personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.3. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as, y se mantendrán en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

9.4. En el plazo de veinte días naturales las personas aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Servicio de Selección de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2. b). Se acreditarán de oficio las condiciones y requisitos referidos en la base 2. a), por parte del Servicio de Selección de Personal. En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentada para la fase de concurso.

9.5. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario en propiedad. La

plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata de la relación que no hubiese obtenido plaza, según el número de orden obtenido.

9.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario se producirá según lo previsto en el art. 62 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso-oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Servicio de Selección, de la Dirección General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4. Complejo Los Mondragones. Edf. C-2º Planta. CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.

12. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quiénes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

13. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022)

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO 1: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 9

PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD: 2

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: AUXILIAR

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª

REQUISITOS:

a) Ser Subalterno/a de Administración General u Operario/a Ordenanza, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

RESERVA DISCAPACIDAD:

De las plazas citadas se reservan dos para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo adjuntar la documentación que acredite su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Asimismo podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio de la oposición.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasa por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. El acto administrativo: concepto, motivación y eficacia.
2. El Procedimiento Administrativo y sus fases. Recursos administrativos.
3. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III, Sección 1. Régimen General.
4. Ejercicio de los derechos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. Informática básica: Procesador de textos, hoja de cálculo y base de datos. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Internet: Principios generales de navegación.

ANEXO 2: AUXILIAR DE INFORMÁTICA

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA/ RACIONALIZACIÓN

Nº PLAZAS: 1

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE INFORMÁTICA

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª

REQUISITOS:

a) Ser Operario/a Personal de Oficios, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría. De conformidad con Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2020, la posibilidad de provisión de esta plaza quedará restringida al ámbito del personal funcionario cuyo código asignado en la RPT sea ECPDD3.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasa por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Ejercicio de los derechos en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
2. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III, Sección 1. Régimen General.
3. Informática básica: Conceptos generales. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores: nociones básicas. Componentes internos de los equipos microinformáticos.
4. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.
5. Sistemas operativos. Características técnicas y elementos constitutivos. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

ANEXO 3: INSPECTOR/A AUXILIAR

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA/ RACIONALIZACIÓN

Nº PLAZAS: 9

DENOMINACIÓN: INSPECTOR/A AUXILIAR

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª

REQUISITOS:

a) Ser Operario/a Personal de Oficios u Operario/a Limpiador/a, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías. De conformidad con Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2020, la posibilidad de provisión de esta plaza quedará restringida al ámbito del personal funcionario cuyo código asignado en la RPT sea IAEJ1-IAEJ3.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. El procedimiento administrativo y sus fases.
2. Nociones básicas sobre procedimiento de inspección. Actas e informes.
3. Ámbito de la actividad inspectora municipal.
4. Ejercicio de los derechos en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
5. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III, Sección 1. Régimen General.

ANEXO 4: AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 2

DENOMINACIÓN: AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª

REQUISITOS:

a) Ser Portero/a Acomodador/a, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Concepto de espacios culturales. Características de cada uno de ellos.
2. Técnicas y proceso de un espectáculo. Aspectos generales de la preparación del espectáculo y su planificación.
3. Asistencia al público en espacios escénicos. Jefe/a de sala. Personal de puerta. Personal de sala: funciones y obligaciones a la entrada de público y durante la representación.
4. Conceptos básicos de prevención de riesgos laborales relacionados con los espacios culturales: manejo de cargas y trabajos en altura.
5. Plan de evacuación de espacios culturales municipales.

ANEXO 5: AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 34

PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD: 10

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª

REQUISITOS:

a) Ser Subalterno/a de Administración General u Operario/a Ordenanza, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

RESERVA DISCAPACIDAD:

De las plazas citadas se reservan diez para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo adjuntar la documentación que acredite su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Asimismo podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio de la oposición.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. El Procedimiento Administrativo y sus fases.
2. La notificación electrónica y en papel. Condiciones generales.
3. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III, Sección 1. Régimen General.
4. Ejercicio de los derechos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. Informática básica: Procesador de textos y base de datos. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Internet: Principios generales de navegación.

ANEXO 6: OFICIAL DE OFICIOS

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 21

PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD: 2

DENOMINACIÓN: OFICIAL DE OFICIOS

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª

REQUISITOS:

a) Ser Ayudante de Oficios, Operario/a Personal de Oficios u Operario/a Limpiador/a, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

RESERVA DISCAPACIDAD:

De las plazas citadas se reservan dos para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo adjuntar la documentación que acredite su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Asimismo podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio de la oposición.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Fundamentos de mantenimiento en instalaciones, edificios municipales y espacios públicos: Limpieza y jardines.
2. Fundamentos de mantenimiento en instalaciones y edificios municipales: electricidad, fontanería y climatización.
3. Componentes básicos en una escenografía: Fundamentos de pintura y carpintería.
4. Mantenimiento básico de máquinas auxiliares de oficina.
5. Prevención de riesgos laborales: Riesgos químicos y biológicos. Nociones básicas de trabajos en altura y manejo de cargas.

ANEXO 7: OFICIAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 18

DENOMINACIÓN: OFICIAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª

REQUISITOS:

a) Ser Operario/a de Control y Mantenimiento, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Fundamentos de mantenimiento eléctrico, fontanería, climatización y pavimentos en instalaciones municipales deportivas.

2. Fundamentos de limpieza de equipamientos deportivos. Especial referencia al mantenimiento de piscinas.

3. Nociones básicas sobre equipamiento, mobiliario y utillaje deportivo.

4. Control del uso de instalaciones deportivas municipales.

5. Prevención de riesgos químicos y biológicos.

ANEXO 8: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 42

PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD: 5

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Auxiliar de Administración General, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

RESERVA DISCAPACIDAD:

De las plazas citadas se reservan cinco para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo adjuntar la documentación que acredite su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Asimismo podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio de la oposición.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. (Procedimiento administrativo I) Concepto de interesado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Los Registros electrónicos de apoderamientos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios y derechos.

2. (Procedimiento administrativo II) El acto administrativo: concepto y contenido, motivación y forma. Situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

3. (Procedimiento administrativo III) Eficacia de los actos: notificación y condiciones generales para la práctica de notificaciones, práctica de las notificaciones en papel y práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

4. (Procedimiento administrativo IV) Iniciación del procedimiento administrativo de oficio por la Administración: propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos y por denuncia. Iniciación del procedimiento administrativo a solicitud del interesado: solicitudes de iniciación.

5. (Procedimiento administrativo V) Ordenación del procedimiento: expediente administrativo. Instrucción del procedimiento: actos de instrucción y prueba.

6. (Procedimiento administrativo VI) Finalización del procedimiento: terminación convencional. resolución: contenido. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

7. (Procedimiento administrativo VII) Los recursos Administrativos: recurso de Alzada, recurso potestativo de reposición y recursos extraordinario de revisión. Revisión de oficio.

8. Delimitación de los tipos contractuales en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero: obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios y mixtos.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos locales. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidades.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 9: AYUDANTE DE BIBLIOTECAS
SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA
Nº PLAZAS: 2
DENOMINACIÓN: AYUDANTE DE BIBLIOTECAS
SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª
REQUISITOS:

a) Ser Auxiliar de Bibliotecas, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Biblioteca pública: concepto, funciones y servicios.
2. Bibliotecas Públicas en España y Andalucía.
3. Catálogos de acceso público en línea.
4. Selección y adquisición de fondos bibliográficos, recepción, preparación y colocación de materiales.
5. Ordenación y conservación de los fondos bibliográficos especiales.
6. Actividades culturales en las bibliotecas.
7. Técnicas de dinamización lectora. Programa de animación a la lectura del Ayuntamiento de Granada.
8. La formación de usuarios en Bibliotecas Públicas.
9. Sistemas Integrados de Gestión Bibliotecaria: ABSYS.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 10: AUXILIAR DE ENFERMERÍA
SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA
Nº PLAZAS: 1
DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE ENFERMERÍA
SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Auxiliar de Clínica, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Papel del Auxiliar de Enfermería en Medicina del Trabajo: cualidades y aptitudes. Funciones. Deberes y responsabilidades. El secreto profesional. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Conceptos básicos.

2. Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. R.D.39/97: Generalidades.

3. Primeros auxilios. Reanimación cardio-pulmonar básica, soporte vital básico. Concepto de urgencia y prioridad.

4. Prevención Primaria, Secundaria, y Terciaria. Conceptos y Métodos. Calendario vacunal en la empresa. Vigilancia del paciente. Constantes Vitales. Administración de fármacos. Vías.

5. Reconocimientos médicos-laborales: contenidos, tipos. Pruebas y exploraciones que se realizan.

6. Muestras biológicas: Concepto de muestra, diferentes tipos de muestras biológicas. Procedimiento de muestras, manipulación, transporte y conservación. Fase preanalítica y recogida de muestras.

7. Medicamentos: tipos de medicamentos, vías de administración, precauciones previas, durante y tras la administración. conservación y almacenaje de medicamentos. Vacunas.

8. Tipos de material sanitario. Higiene del medio sanitario. Gestión de residuos sanitarios. Clasificación, transporte, eliminación y tratamientos.

9. Procedimiento de actuación ante un accidente de trabajo y enfermedad común. Conceptos

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 11: GESTOR/A NOTIFICADOR/A**SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA**

Nº PLAZAS: 5

PLAZAS RESERVA DISCAPACIDAD: 1

DENOMINACIÓN: GESTOR/A NOTIFICADOR/A

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Notificador/a, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

RESERVA DISCAPACIDAD:

De las plazas citadas se reserva una para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo adjuntar la documentación que acredite su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Asimismo podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio de la oposición.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.
3. El acto administrativo: concepto, motivación y eficacia. Los recursos administrativos.
4. La notificación (I). Condiciones generales para la práctica de las notificaciones. Práctica de las notificaciones en papel. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.
5. La notificación (II). Notificación infructuosa. Publicación de las notificaciones. Indicación de notificaciones y publicaciones.
6. Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
7. El procedimiento administrativo. Fases: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.
8. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación Jurídica de los mismos.
9. El ejercicio de los derechos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 12: INSPECTOR/A

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 9

DENOMINACIÓN: INSPECTOR

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Inspector/a Auxiliar, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Concepto de inspección. Naturaleza jurídica. Principios de la actividad inspectora. Elementos de la inspección.
2. La función de inspección. Tipos de inspecciones. Participación del personal inspector en los procedimientos administrativos. Competencias locales y ámbitos de actuación inspectora. La materialización de la actividad inspectora: actas, informes y otros documentos y actuaciones complementarias. La validez del acta.
3. Ordenanza municipal reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada: la Disciplina e inspección urbanística municipal.
4. Ordenanza municipal reguladora de canalizaciones y redes de servicios: objeto y régimen de intervención.
5. Ordenanza municipal de uso y protección de zonas ajardinadas: Vigilancia e inspección de zonas ajardinadas y arbolado viario.
6. Ordenanza municipal de limpieza y ornato público y gestión de residuos urbanos: Especial referencia a la recogida de residuos urbanos y responsabilidad administrativa y régimen sancionador.
7. Ordenanza General de Circulación y ocupación de espacios públicos de la ciudad de Granada: Ámbito de aplicación y ocupación de las vías públicas.
8. Ordenanzas municipales reguladoras de ocupación de vía pública: Referencia a las labores de inspección.
9. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas: Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios y derechos.
10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en

Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 13: INSPECTOR/A

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA/ RACIONALIZACIÓN

Nº PLAZAS: 2

DENOMINACIÓN: INSPECTOR

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Oficial de Oficios, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría. De conformidad con Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2020, la posibilidad de provisión de estas plazas quedará restringida a los Oficiales de Oficios cuyo código asignado en la RPT sea IADJ3.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

11. Concepto de inspección. Naturaleza jurídica. Principios de la actividad inspectora. Elementos de la inspección.

12. La función de inspección. Tipos de inspecciones. Participación del personal inspector en los procedimientos administrativos. Competencias locales y ámbitos de actuación inspectora. La materialización de la actividad inspectora: actas, informes y otros documentos y actuaciones complementarias. La validez del acta.

13. Ordenanza municipal reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada: la Disciplina e inspección urbanística municipal.

14. Ordenanza municipal reguladora de canalizaciones y redes de servicios: objeto y régimen de intervención.

15. Ordenanza municipal de uso y protección de zonas ajardinadas: Vigilancia e inspección de zonas ajardinadas y arbolado viario.

16. Ordenanza municipal de limpieza y ornato público y gestión de residuos urbanos: Especial referencia a la recogida de residuos urbanos y responsabilidad administrativa y régimen sancionador.

17. Ordenanza General de Circulación y ocupación de espacios públicos de la ciudad de Granada: Ámbito de aplicación y ocupación de las vías públicas.

18. Ordenanzas municipales reguladoras de ocupación de vía pública: Referencia a las labores de inspección.

19. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas: Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios y derechos.

20. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 14: ENCARGADO/A DEPORTIVO

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 2

DENOMINACIÓN: ENCARGADO/A DEPORTIVO

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Auxiliar Deportivo, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía: Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva. Principios generales de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

2. Tipología y características de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada. Supervisión y control.

3. Funciones de información y atención al público en los servicios deportivos municipales.

4. Procedimientos de inscripción y reserva utilizados en los Servicios de Deportes del Ayuntamiento de Granada. Funcionamiento de la Oficina Electrónica.

5. Montaje y desmontaje de actividades deportivas: equipamiento necesario para los diferentes eventos y actividades deportivas. Especial consideración sobre las principales actividades deportivas y eventos que desarrolla la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada.

6. Especial referencia a la organización y desarrollo de las actividades físico deportivas del Ayuntamiento de Granada: deporte en familia, escuelas deportivas, actividades para jóvenes, adultos y mayores.

7. Especial referencia a la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos y Programa de Medicina Deportiva del Ayuntamiento de Granada.

8. Equipos de protección individual para prevención de riesgos laborales. Concepto básico sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

9. El trabajo en equipo: condiciones necesarias para que exista. Funciones de los equipos de trabajo. Organización de equipos de trabajo.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 15: ENCARGADO/A DE OFICIOS

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 11

DENOMINACIÓN: ENCARGADO/A DE OFICIOS

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Maestro/a de Oficios, Oficial de Oficios, Oficial del Servicio de Recogida de Perro u Oficial de Servicios Auxiliares de Reparto, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Mobiliario de instalaciones y edificios públicos: Traslado y mantenimiento. Mantenimiento de puertas, ventanas y cerraduras.

2. Sistemas de limpieza de instalaciones y edificios públicos. Barrido húmedo. Fregado con mopa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de servicios. Limpieza de superficies verticales. Limpieza de cristales.

3. Ordenanza General de Circulación y ocupación de espacios públicos de la ciudad de Granada: Ámbito de aplicación y ocupación de las vías públicas. Señalización informativa urbana.

4. Fundamentos del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de alumbrado público. Comprobación de las instalaciones de alumbrado público.

5. Labores de mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas. Descripción de herramientas manuales y pequeña maquinaria según certificado de cualificación profesional (Nivel 2).

6. Fundamentos de escenografía, imagen, sonido e iluminación en montajes artísticos.

7. Los archivos como centros de conservación: medidas ambientales. Sistemas de climatización y ventilación automáticos. Controles termohidrométricos. La digitalización de documentos, cámaras digitales. Recomendaciones técnicas para la digitalización de documentos en los archivos de Andalucía.

8. Conceptos básicos sobre señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo. Equipos de protección individual para prevención de riesgos laborales.

9. El trabajo en equipo: Condiciones necesarias para que exista. Funciones de los equipos de trabajo. Organización de equipos de trabajo.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 16: ENCARGADO/A CONDUCTOR/A

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 4

DENOMINACIÓN: ENCARGADO/A CONDUCTOR/A

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Oficial Conductor, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Especial referencia a las Normas de comportamiento en la conducción.

2. Tipos de autorizaciones en la conducción: Permisos y Licencias de Conducir. Obtención, vigencia, renovación y duplicados de permisos y licencias. Autorizaciones administrativas especiales. Autorizaciones especiales de circulación.

3. La conducción en condiciones meteorológicas adversas. Conducción en autopista y autovía.

4. Vías públicas: Tipos y su definición. Partes de que constan las vías.

5. Factores que influyen en las aptitudes del conductor. Alcohol y drogas. Sus efectos en la conducción. Normativa legal sobre las tasas de alcohol. Derechos del conductor.

6. La seguridad en los vehículos. Generalidades. Factores o elementos de seguridad activa.

7. Conducción eficiente, medio ambiente y contaminación. Técnica de conducción VIP y evasiva.

8. El accidente de circulación: comportamiento en caso de accidente.

9. Principales averías en el automóvil. Detección y reparación. Mantenimiento general de los vehículos del Parque Móvil Municipal. Nociones básicas.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 17: ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 8

DENOMINACIÓN: ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª
REQUISITOS:

a) Ser Oficial de Control y Mantenimiento, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. El control de instalaciones deportivas: control y arqueo de caja, custodia de llaves, alquiler y mantenimiento.
2. La atención al público del encargado de control y mantenimiento en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada. Manejo de la aplicación, terminal punto reserva y venta TPRV.
3. Tipología del equipamiento, pavimento y mobiliario deportivo: control y mantenimiento.
4. La limpieza integral, manual y mecanizada de unidades deportivas. Elementos causantes de la suciedad en las unidades y material deportivo.
5. Césped natural y artificial en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada. Su descripción y mantenimiento.
6. Control de la regulación y de la seguridad en las instalaciones de agua. Las operaciones de mantenimiento de piscinas cubiertas.
7. Fundamentos de mantenimiento básico de las instalaciones eléctricas. Climatización en las instalaciones deportivas: su control.
8. Los equipos de protección individual para la prevención de riesgos laborales en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada.
9. El trabajo en equipo: condiciones necesarias para que exista. Funciones de los equipos de trabajo. Organización de equipos de trabajo.
10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 18: ENCARGADO/A MECÁNICO/A
SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA
Nº PLAZAS: 1
DENOMINACIÓN: ENCARGADO/A MECÁNICO/A
SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª
REQUISITOS:

a) Ser Oficial Mecánico, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Definición de automóvil. Sistemas que lo forman y estructura de construcción.

2. El motor. Constitución y funcionamiento. Tipos de motores y sus características principales. Fundamentos básicos de los motores de gasolina, diésel, eléctricos y GLP o GNC.

3. Sistema de alimentación. Tipos de inyección. Elementos del sistema de alimentación. Circuito de alimentación de aire. Circuito de alimentación de carburante. Mantenimiento. Sistema de escape. Nociones sobre la contaminación atmosférica. Importancia de la conducción económica.

4. Sistemas de lubricación. Componentes y características. Clasificación de los aceites. Mantenimiento y prevención de averías. Sistemas de refrigeración. Componentes y características. Mezclas anticongelantes. Mantenimiento y averías.

5. Sistemas eléctricos del automóvil. Batería. Generador de energía. Puesta en marcha eléctrica. Sistema de alumbrado. Sistemas eléctricos auxiliares.

6. Sistema de transmisión. Embrague. Caja de velocidades. Árbol de transmisión y tipos de juntas. Mecanismos del grupo cónico-diferencial. Palieres. Sistemas de regulación del deslizamiento -ASR-. Mantenimiento.

7. Sistema de dirección y suspensión, neumáticos y frenos. Nuevas tecnologías. Mantenimiento.

8. Conceptos básicos sobre señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo. Equipos de protección individual para prevención de riesgos laborales.

9. El trabajo en equipo: Condiciones necesarias para que exista. Funciones de los equipos de trabajo. Organización de equipos de trabajo.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

NÚMERO 5.062

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Plan Parcial de Ordenación del Sector PP8

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix,

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, adopto entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del sector PP 8, promovido por Edificio Virgen de la Piedad SLU con CIF B18377994 y redactado por D. Guillermo Martínez Martínez, arquitecto, y D. José Luis Santana Machón, abogado.

Condicionar el acuerdo de aprobación definitiva del P.P.8 a:

La presentación de Aval bancario por importe de 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica del propio Plan Parcial. Dicho aval se presentará en este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

No se publicará definitivamente el Plan Parcial hasta tanto en cuanto no sea depositado en este Ayuntamiento el antedicho aval bancario y ello conforme a lo dispuesto en el art. 139 del R.D. 2159/78 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO. Remitir el Plan Parcial PP-8 al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el Municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO: Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer:

a) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a la redacción dada por la L.O. 10/2003, de 23 de diciembre. Lo que pongo en su conocimiento, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

b) Potestativamente, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. De interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el Recurso Contencioso Administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo establecido en el art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

En cumplimiento de la condición del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de ordenación del Sector PP8, se ha presentado por el promotor aval bancario por la cantidad estipulada, con fecha 3 de febrero de 2020 con el número de operación 32020000072.

Asimismo se ha procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el ordinal 40 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8419 del Libro de Registro.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 134 en relación con el 138 del R.D. 2159/78 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, vigente en Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP-8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GUADIX DOCUMENTO C. NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS.

1. GENERALIDADES

1.1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre) y en el Artículo 61 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978 de 23 de junio), se redactan las presentes Ordenanzas reguladoras sobre la reglamentación del uso de los terrenos.

El Plan Parcial de Ordenación contiene la documentación que exige la LOUA y el R.P. a efectos de estas Ordenanzas, una vez hayan sido aprobados mediante el procedimiento que establece la citada Ley.

1.2. FINALIDAD

Las presentes Ordenanzas tienen la finalidad de regular las actuaciones urbanísticas y edificatorias del Sector PP8 del PGOU de Guadix, siendo de aplicación a este suelo a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial de Ordenación.

Cualquier duda, contradicción o interpretación a que diese lugar la aplicación de estas Normas deberá resolverse por la aplicación de las estipulaciones de la actual LOUA y sus Reglamentos complementarios. De forma supletoria se deberán atender las disposiciones del Plan General de Ordenación de Guadix.

1.3. ÁREAS DE APLICACIÓN

La zona de aplicación de estas Ordenanzas es la superficie comprendida por la poligonal definida en los Planos del Plan Parcial de Ordenación como límite del sector PP8.

1.4. LICENCIA DE OBRAS

Serán objeto de Licencia Municipal los actos de edificación y uso del Suelo a que se refiere el Artículo 169 de la LOUA y correspondientes del Reglamento de Planeamiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la legislación de Régimen Local y en el Plan General de Ordenación Urbana de Guadix.

Quedarán exentos de la obtención de licencia los actos los que se refiere el artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, la disposición adicional tercera de la Ley 1 2012, de 26 de diciembre y la disposición adicional octava de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Los terrenos incluidos en la delimitación del presente Plan, tendrán consideración de urbanizables sectorizados, hasta tanto no tenga acuerdo aprobatorio firme, y por lo tanto, quedará sometido al régimen establecido para esta categoría de suelo por la actual LOUA y sus Reglamentos, especialmente en lo contenido en los Artículos 13, 31, 32, 33 y 34 de esta Ley.

2.2. CALIFICACIÓN DEL SUELO

En la documentación gráfica del Plan Parcial de Ordenación queda definida la calificación del suelo con expresión detallada de sus usos pormenorizados y que son los siguientes:

- Uso Terciario-Comercial Supermercado
- Uso Espacios libres y Zonas verdes
- Uso Equipamiento deportivo
- Uso Infraestructuras varias
- Uso Red viaria y aparcamientos públicos

3. EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

La ejecución del Plan Parcial requiere resolver las siguientes cuestiones en el orden de prioridad en que aparecen:

- Reparto de las cargas y beneficios, y concreción de las cesiones obligatorias
- Urbanización de los terrenos
- Edificación de las manzanas de uso lucrativo
- Edificación y puesta en uso de los equipamientos previstos.

Se definen a continuación los instrumentos legales necesarios para la materialización de soluciones a las sucesivas etapas:

- Sistema de Actuación
- Proyecto de Urbanización
- Estudio de Detalle (en el caso en que sea necesario)
- Proyecto de Edificación.

3.1. SISTEMA DE ACTUACIÓN

La Unidad de Actuación del Sector PP8 se ejecutará mediante el Sistema de Compensación. Se estará a lo dispuesto en los artículos 129 a 138 de la LOUA.

Se establece una sola unidad de ejecución que comprende todo el Sector. A efectos de equidistribución de cargas y beneficios se redactará el oportuno Proyecto de Reparcelación

3.2. PROYECTO DE REPARCELACIÓN

En general se seguirán las determinaciones recogidas en los artículos 100 a 104 de la LOUA sobre la reparcelación; y en el caso de la actuación por compensación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 129 Características del sistema de compensación de la Sección cuarta de la LOUA.:

"2. El sistema de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios y, en su caso, entre éstos y el agente urbanizador. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento del total de los de urbanización.

...

4. El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, res-

pecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. “

3.3. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Como desarrollo de las previsiones del presente Plan Parcial de Ordenación, habrá de tramitarse un Proyecto de Urbanización que definirá las características técnicas de las obras a ejecutar con una evaluación detallada de las mismas.

En este sentido se estará a lo dispuesto por el artículo 98 de la LOUA y artículos 67 al 70 del Reglamento de Planeamiento del Real Decreto 2159/1978.

El Proyecto de Urbanización se referirá a la construcción de los sistemas locales: viales, abastecimiento y distribución de agua potable, evacuación de agua y saneamiento, energía eléctrica, redes de comunicaciones electrónicas, tratamiento de espacios libres y zonas ajardinadas, red de riego y cualesquiera otros servicios que, aún no previstos en el Plan Parcial de Ordenación, puedan ser objeto de instalación futura. También incluirá las obras necesarias para el enlace de todos estos servicios, en las debidas condiciones, con los generales de la ciudad, debiendo justificarse que estos servicios generales tienen la capacidad suficiente para absorber el aumento proyectado. El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones del Plan Parcial, sin perjuicio de que pueda efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El Proyecto de Urbanización detallará las obras que se prevean de modo que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos al autor del proyecto.

De forma subsidiaria se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas de urbanización del PGOU de Guadix.

3.4. ESTUDIOS DE DETALLE

Se redactarán para ordenar volúmenes, para establecer el trazado local del viario secundario y/o para fijar o reajustar alineaciones según establece el art. 15 de la LOUA.

Los Estudios de Detalle se extenderán a manzanas completas y en ningún caso podrán modificar el uso urbanístico del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico, ni suprimir o reducir el suelo dotacional público.

Respecto a la documentación que deberá contener el Estudio de Detalle se estará a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento.

4. TIPOS DE USOS PRESENTES EN EL PLAN PARCIAL.

4.1. El uso global del sector es TERCIARIO, contemplándose en este uso el 100% de los suelos con aprovechamiento lucrativo del sector. Este uso global se desarrolla en los siguientes únicamente en el uso pormenorizado Comercial Supermercado.

4.2. Los usos pormenorizados del suelo regulados por el presente Plan Parcial de Ordenación, son los relacionados a continuación

TERCIARIO

- Comercial Supermercado

ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

- Plazas, jardines y zonas verdes

EQUIPAMIENTO

-Equipamientos deportivos

INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.

- Infraestructura urbana: Centros de Transformación

TRANSPORTES

- Transportes e infraestructuras básicas: red viaria.

4.3. Cualquier otro uso pormenorizado, no incluido en la clasificación de tipos de usos del Suelo anteriores, se regulará analógicamente por las condiciones, tanto generales como particulares, de aquel uso recogido por las Normas Urbanísticas del PGOU de Guadix con el que sea funcionalmente más semejante.

5. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN.

5.1. ORDENANZA COMERCIAL SUPERMERCADO (P):

5.1.1. Ámbito de aplicación.

- Esta tipología será de aplicación a las parcelas con uso pormenorizado Comercial Supermercado definidas en la documentación gráfica del plan parcial.

5.1.2. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

- El uso permitido será el de Comercial Supermercado, destinado a la venta al por menor, con una superficie de venta superior a 1.000 m².

- La edificabilidad se ajustará a la grafiada en los planos, y a la indicada para cada parcela según el pertinente Proyecto de Reparcelación.

A la parcela identificada como P1 se corresponde una edificabilidad máxima de 3.634,61 m.

5.1.3. Condiciones de volumen.

- La tipología edificatoria será la de edificio aislado.

- Se establece una distancia mínima de la edificación a linderos de dos metros (2 m).

- Se fija una ocupación máxima para la edificación del 60% de la parcela.

- La altura máxima permitida será de dos plantas, y en cualquier caso no se superarán los 10,50 m.

- Los vuelos vinculados a la edificación no superarán en planta la ocupación máxima de la parcela.

5.1.4. Aparcamiento de vehículos.

- Los aparcamientos de vehículos para los usuarios del centro podrán situarse al nivel de la calle en áreas de uso específico o a desnivel en sótanos, pisos o cubiertas de la edificación; en todo caso, deberán quedar debidamente resueltos, mediante apantallamientos, etc., los impactos desfavorables (visuales, acústicos, por vibraciones, humos, ruidos, etc.) que puedan generarse en el aparcamiento y sus accesos desde el viario público.

- Deberá preverse un mínimo de una plaza de aparcamiento, de uso privado, por cada 100 metro cuadrados edificables.

- La superficie destinada a aparcamiento y accesos no será inferior a 0,7 veces la superficie de venta.

- Se permite la cubrición de las plazas de aparcamiento para su protección, permitiéndose sobre apoyos simples y que no generen paramentos verticales o cerramientos; estos elementos no computarán edificabilidad.

5.2. ORDENANZA ESPACIOS LIBRES y ZONAS VERDES (EL)

5.2.1. Ámbito de aplicación.

Parcelas del plan parcial denominadas como Espacio Libre. Corresponde al uso de espacios libres ajardinados y/o forestados con incidencia importante en la estructura general urbana, y que afectan a las condiciones generales de calidad ambiental y salubridad de la ciu-

dad, que se destinan básicamente, aunque no exclusivamente, al ocio y reposo de la población.

5.2.2. Condiciones de ordenación.

En todo caso los espacios libres se adecuarán para estancia de las personas, mediante la plantación de arbolado que asegure zonas suficientes de sombra, y la disposición de mobiliario urbano cuyo diseño se adecuará a la función urbana que deba cumplir.

Los Proyectos para desarrollo de espacios libres definirán las obras de jardinería, acondicionamiento arbustivo ornamental y arbolado, así como las edificaciones auxiliares y redes de infraestructura al servicio de la zona considerada, en concordancia con la ordenanza municipal vigente.

Se permiten los kioscos-biblioteca o de uso sociocultural en las condiciones del apartado anterior:

- Pequeños kioscos de artículos para niños, plantas, tabacos, periódicos, etc., con un volumen máximo de 25 m³ en total.

- Un kiosco biblioteca con un volumen máximo de 25 m³ en total.

- Edificación de uso sociocultural, con un volumen máximo de 60 m³ y ocupación inferior al 1%.

En todo caso la superficie máxima construida y ocupable por otros usos no será superior al 1% de la superficie del terreno, pudiendo destinarse otro 1% de espacio abierto para usos distintos compatibles.

Se permite la implantación de pistas o espacios para uso deportivo, tales como petanca u otra actividad, siempre que el suelo o soporte sea de tierra compactada o áridos, con el fin de sea permeable al agua.

Se observarán las condiciones establecidas por la normativa sectorial sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

5.2.3. Condiciones de composición.

-La composición de las zonas y espacios libres deberá diseñarse para garantizar la más adecuada integración paisajística con el entorno natural, así como para garantizar su función, filtrar vistas inadecuadas y fomentar la calidad de la escena urbana, condiciones que deberán ser justificadas en los oportunos proyectos.

- Los cerramientos opacos de los espacios no deberán superar los 0,50 m, pudiéndose rebasar esta altura mediante la utilización de protecciones diáfnas de factura acorde con el entorno o setos vegetales.

- Para el tratamiento vegetal se recurrirá, preferentemente, a las variedades locales, con especial atención al arbolado ornamental, plantas tapizantes y árboles y arbustos destinados a la formación de setos.

5.3. ORDENANZA EQUIPAMIENTO (EQ)

5.3.1. Ámbito de aplicación.

Parcelas del plan parcial denominadas como Equipamiento, destinándose a uso deportivo con instalaciones a cielo abierto.

5.3.2. Condiciones de ordenación.

El equipamiento se adecuará para la práctica de actividades deportivas, mediante la instalación de pistas y elementos necesarios.

Se permite la implantación de edificaciones auxiliares que sirvan de apoyo a la realización de las actividades deportivas. Estas instalaciones no podrán superar el 20% de ocupación de la parcela, ni sobrepasar los

tres metros (3 m) de altura, además deberán mantener una separación mínima a linderos de dos metros (2 m).

5.4. ORDENANZA INFRAESTRUCTURAS (IFV)

5.4.1. Ámbito de aplicación.

Parcelas del plan parcial denominadas como Infraestructuras, destinándose a reserva para la implantación de centro de transformación, que complete y desarrolle la red eléctrica de media y baja tensión del Sector.

5.3.2. Condiciones de ordenación.

Este uso está carente de aprovechamiento, reservándose para la implantación de infraestructuras, en concreto, en caso necesario, para la ubicación de un centro de transformación que deba dar servicio al desarrollo del sector.

La implantación del centro de transformación deberá responder a sus normas particulares, en concreto al Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Si una vez ejecutada la urbanización del sector, y recibida o recepcionada dicha urbanización, no hubiese sido necesaria la utilización de ese espacio para ubicar el mencionado centro de transformación, se podrá ceder esta parcela al Ayuntamiento al objeto de ser afectada al sistema local de espacios libres.

6. ORDENANZAS DE URBANIZACIÓN

Tiene como objeto definir unos criterios de actuación a considerar en los proyectos de urbanización, e igualmente, durante la construcción de las obras que en ellos se describan; dichos criterios están basados, principalmente, en criterios de desarrollo sostenible, cuyos tres objetivos básicos son:

- Integración en el medio natural, rural y urbano.

- Ahorro de recursos energéticos y materiales

- Calidad de vida en términos de salud, calidad ambiental y confort.

6.1. CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN.

Las Normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán a todas las Obras de Urbanización que se realicen en el ámbito del Plan Parcial, y en concreto a las que se refieren a Red viaria, Red de abastecimiento de agua, Red de saneamiento y pluviales, Red eléctrica, Red de alumbrado público y Redes de comunicaciones electrónicas y Espacios Libres.

Con carácter general, las obras incluidas en los Proyectos de Urbanización se ajustarán a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGOU de Guadix.

Las separaciones entre las distintas redes de infraestructuras se ajustarán a la Normativa siguiente:

- Reglamento Electrónico de Baja Tensión.

- Pliego de Prescripciones Técnicas de tuberías de saneamiento a poblaciones.

- Normas particulares de la empresa suministradora.

6.2. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y MOVIMIENTO DE TIERRAS.

6.2.1. Cautela arqueológica. Será necesario realizar un Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra para las obras y actuaciones que impliquen remoción de terrenos.

6.2.2. Se deberán perfilar los taludes con pendientes suaves para evitar el fuerte impacto visual y las posibles caídas.

Se deberá minimizar la generación de residuo y maximizar la reutilización in situ de los materiales procedentes de excavaciones y demoliciones de la obra. Para ello, se elaborará en proyecto un estudio detallado que incluya:

- Proyectar las rasantes ajustándose lo máximo posible a las existentes, mínimo volumen de tierras extraídas y aportadas.

- Plan de demolición que justifique la consideración e incorporación de las medidas para el fomento de la demolición / deconstrucción selectiva en función del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RDC's).

- Las medidas de control de calidad y contaminación del suelo para estudiar su posible aprovechamiento.

- Propuesta de valorización mediante reutilización de RCDs generados in situ por las actividades de demolición, movimiento de tierras y construcción, según la normativa mencionada anteriormente y siempre que los materiales cumplan las prescripciones técnicas y ambientales para su uso.

Soluciones de firme utilizando suelo y áridos existentes:

- Reutilizar los escombros generados que, triturados y cribados, sirven de capas granulares para firmes y enchachados.

- Reutilizar las tierras vegetales extraídas, para lo cual será necesario en proyecto la previsión necesaria para la recuperación y el almacenaje correcto de toda la superficie afectada por el movimiento de tierras. También incluirá la reutilización máxima de la tierra en la propia parcela en los acabados y trabajos de replantación y ajardinamiento.

- Producir en la obra compost que cumpla las mismas funciones que el mantillo

6.3. VIARIO

Las características de la red viaria, en cuanto al trazado en planta, anchura total de vía, aceras y calzada de circulación, se ajustará a lo establecido gráficamente en el plano de ordenación de este plan parcial.

Los pasos de peatones se proyectarán teniendo en cuenta el cumplimiento del reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía Decreto 293/2009, de 7 de julio. (BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009) Corrección errores BOJA 219 10 noviembre 2009; rebajando el nivel de la línea de bordillo y utilizando solería especial en el acerado.

Para el resto de consideraciones, se procurará cumplir con las siguientes directrices de desarrollo sostenible:

- Los acabados superficiales de los pavimentos serán en general de colores claros que aprovechen la iluminación natural al máximo, y que reduzcan el calentamiento de los espacios exteriores.

- Se deberá mantener la máxima permeabilidad posible del suelo, que permita el reequilibrio del ciclo natural del agua.

- correcta elección de la especie vegetal (caduca)
- Evitar el deterioro de las nuevas calzadas y pavimentos aplazando su construcción, si es posible, hasta haber realizado un alto porcentaje de las obras de edificación.

6.4. REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Redes de abastecimiento y saneamiento

Lo indicado en las ordenanzas del PGOU de Guadix.

Los vertidos que se realicen directamente a cauces públicos o canales de riego, precisarán previa autorización de la Agencia Andaluza del Agua.

Materiales

Se evitará al máximo tuberías de PVC.

- Abastecimiento: fundición dúctil y polietileno.

- Saneamiento: polipropileno y hormigón.

6.5. REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

6.5.1. Red de alumbrado público

Actuaciones más importantes

- Sustitución de las lámparas de incandescencia y vapor de mercurio de color corregido, por lámparas de igual o mayor rendimiento luminoso como son las de bajo consumo y las de vapor de sodio de alta presión.

- Instalación de reguladores - estabilizadores de tensión.

- Instalación de reductores de flujo para disminuir los niveles luminosos a partir de una hora en la que el tráfico peatonal rodado decrece sensiblemente.

- Corrección del factor de potencia.

- Sustitución de los sistemas de encendido y apagado en aquellos supuestos cuyo funcionamiento no es deseable.

- Estudio de la tarifa más conveniente.

Se deberá dar cumplimiento a aquellos reglamentos y normas que establecen los valores máximos y mínimos de iluminación.

6.5.2. Diseño del viario. Iluminación

El sistema de alumbrado de los espacios públicos, así como de las zonas comunes o mancomunadas privadas, deberá utilizar luminarias que incorporen reductores de consumo.

6.6. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO. MOBILIARIO URBANO.

Hay que tener en cuenta que la obra de montaje y desmontaje no genere escombros, que no queden residuos en la unión del elemento con el suelo (adhesivos) y que el elemento sea totalmente desmontable y separable para su valorización cuando deban ser sustituidos en función de los materiales empleados.

Se procurará que los elementos del mobiliario urbano sean ambientalmente mejores en función de alguno de los siguientes criterios:

- Material reciclado

- De madera procedente de explotaciones forestales sostenibles según se define en los certificados FSC, PEFC o equivalente.

En caso de que se incluyan elementos de mobiliario urbano que consuman energía (paradas de autobús, elementos de señalización... etc), en su selección se deberá tener en cuenta las menores emisiones de CO₂ por utilizar tecnologías altamente eficientes energéticamente (como LEDs) o fuentes de energía renovables (mediante placas solares, etc.).

FICHAS URBANÍSTICAS

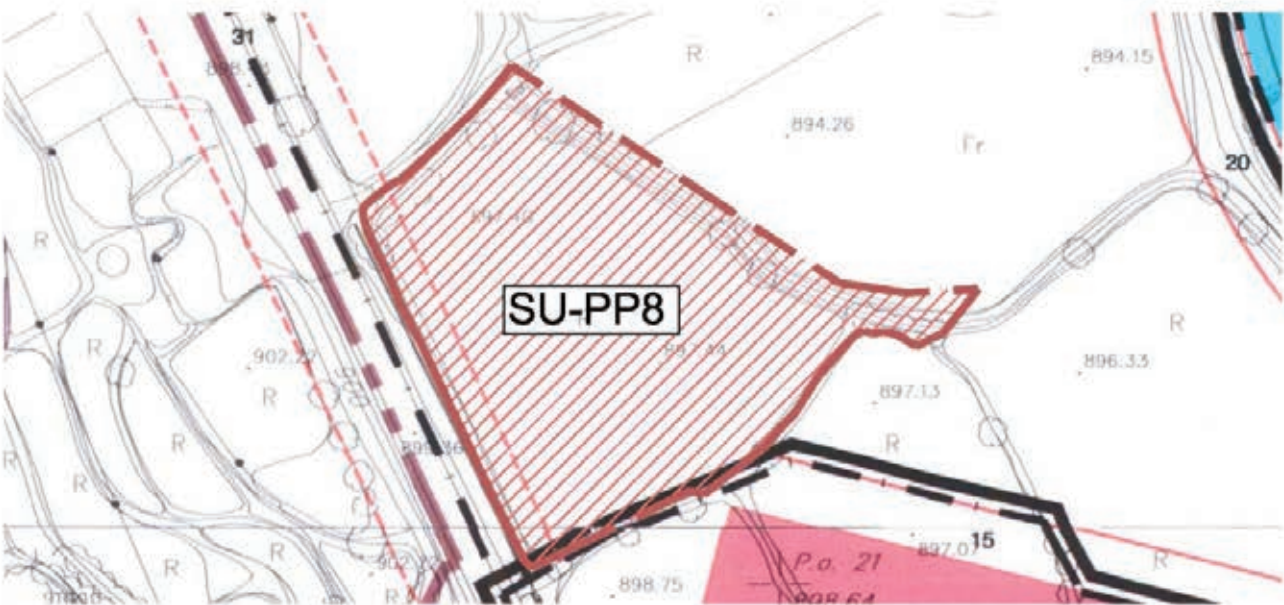
PGOU DE GUADIX	FICHA DE CONDICIONES URBANÍSTICAS [1/2]
----------------	---

	SECTOR SU-PP8
--	----------------------

CLASE DE SUELO	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		
LOCALIZACIÓN:	AVD. MARIANA PINEDA	SUPERFICIE (m2):	9.091,65

OBJETO:
 -Se pretende desarrollar una nueva zona de uso terciario en el acceso norte del núcleo.

CONDICIONES DE DESARROLLO			PLAZOS
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN	-1er cuatrienio desde su aprobación definitiva .	
ORDENACIÓN:	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN		
URBANIZACIÓN:	PROY. DE URBANIZACIÓN		



CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO:

USO GLOBAL	TERCIARIO	DENSIDAD (viv/Ha)	0
USO PORMENORIZADO	Comercial Supermercado (Uso obligatorio)	COEF. EDIF. SECTOR (m2t/m2s):	0,40
TIPOLOGÍA	Según Plan Parcial Ord.	EDIFICABILIDAD TOTAL (m2t):	3.636,66
OCUPACIÓN	Según Plan Parcial Ord.	APROV. MEDIO (m2tp/m2s):	0,19666
ALTURA MÁX.	Según Plan Parcial Ord.	APROV. SUBJETIVO (%):	90 %

CESIONES Y RESERVAS DOTACIONALES:

APROVECHAMIENTO	10% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO
ESPACIOS LIBRES	SEGÚN ART. 17 LOUA
ESPACIOS PEATONALES	RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN
ESPACIOS DE PROTECCIÓN	RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN
DOTACIONES	SEGÚN ART. 17 LOUA
VIALES	RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN
OTROS	

PGOU DE GUADIX	FICHA DE CONDICIONES URBANÍSTICAS [2/2]
----------------	---

	SECTOR SU-PP8
--	----------------------

CLASE DE SUELO	SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO		
LOCALIZACIÓN:	AVD. MARIANA PINEDA	SUPERFICIE (m2):	9.091,65

OBJETO:

-Se pretende desarrollar una nueva zona de uso terciario en el acceso norte del núcleo.

CONDICIONES DE DESARROLLO

PLAZOS

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN	-1er cuatrienio desde su aprobación definitiva .
ORDENACIÓN:	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN	
URBANIZACIÓN:	PROY. DE URBANIZACIÓN	

**OTRAS DETERMINACIONES Y/U OBSERVACIONES**

- Este sector se incluye en el Área de Reparto AR-PP8, junto con el Sistema General SG-DE-b.
- Se adscribe a este sector el Sistema General SG-DE-b (9.400 m2s) situado junto al Instituto Acci.
- Se incluye una carga adicional de urbanización (Art. 113.j) LOUA) de mejora del tramo de la Avd. Mariana Pineda entre el acceso al Hospital y la Avd. Pedro de Mendoza y Lújar.
- Se deberá realizar un Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra para las obras y actuaciones que impliquen remoción de terrenos.
- El saneamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales.

Derivadas de la Evaluación Ambiental Estratégica:

- Se preservarán y/o integrarán en las actuaciones previstas todos los elementos naturales y patrimoniales de singular relevancia que existan en la zona de intervención.
- Se prestará especial cuidado en la gestión de los pluviales del sector, que habrán de coordinarse perfectamente con las obras de drenaje de la carretera y del propio hospital.
- Habrá de garantizarse la conexión con la carretera, de forma que sea viable y segura.

Medidas acústicas:

- Para favorecer la compatibilidad con el vecino uso hospitalario convendría disponer, en la linde, una barrera de aislamiento flanqueada o recubierta por vegetación para su adecuado impostaje (por ejemplo con un seto o hilera de especies densamente frondosas), de forma que el intercambio de posibles afecciones se redujera hasta los índices admitidos. Las barreras de aislamiento estarían compuestas por vinil o poliuretano de célula abierta, o por paneles metálicos que hayan demostrado altos índices de absorción de las ondas acústicas; éstos tendrán una altura superior a la de una persona y un grosor suficiente como para reducir en 10 decibelios el impacto acústico. Por su parte la barrera de impostaje estaría compuesta por un seto de especies frondosas (perennifolias) de porte superior al de un vehículo (mínimo 2 metros) e intercaladas por un intervalo inferior al paso de un vehículo (máximo 1 metro); las labores de corta y poda de este seto siempre irán encaminadas a la reproducción de una pantalla que preserve de la visualización de las barreras de aislamiento dispuestas, más que a obedecer a funciones ornamentales.
- Habrá de proceder a la elevación de una barrera vegetal densa entre la parcela y el vecino uso de almacén de materiales, a fin de evitar que ésta se viese afectada por los ruidos y polvos de éste.
- En el diseño del sector se prestará especial atención a las zonas de protección debidas a la carretera.

Cumplimiento legislación de ruidos:

- En cumplimiento de la Ley 37/2003 del Ruido, en relación al otorgamiento de nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, no podrán concederse si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas.
- En cumplimiento de la Ley 37/2003 del Ruido, por el Ayuntamiento se deberá asegurar en todo caso la satisfacción de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las nuevas edificaciones. El otorgamiento de las licencias de primera ocupación estará condicionado al cumplimiento de esta prescripción.
- El proyecto de la futura actividad debería ser reevaluado una vez haya sido diseñada a nivel constructivo, para determinar las medidas preventivas y correctoras adecuadas en función de su tipología.
- En general se deberán cumplir las precauciones generales establecidas en el Estudio Acústico recogido en el documento de Estudio en la Salud de la presente Innovación.

NÚMERO 4.958

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación inicial modificación de crédito***EDICTO**

Por el pleno de del Ayuntamiento, de Caniles en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020 se, acordó la aprobación inicial del expediente de nº 509/2020 de modificación de crédito en la modalidad de transferencias de crédito de diferente área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Caniles, 3 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.049

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA*Exposición pública plan despliegue fibra óptica***EDICTO**

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 10/11/2020 ha sido aprobado inicialmente el plan de despliegue de fibra óptica en el término municipal de Domingo Pérez de Granada presentado por Jetnet Wimax, S.A. En virtud de lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se acuerda la apertura de trámite de información pública por plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Domingo Pérez de Granada, 10 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 5.014

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)*Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados mediante bajas***EDICTO**

Aprobación Inicial de expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día 05.11.2020, acordó la aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

A efectos de lo dispuesto en el art.º 169.1 del TRLHL aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo al que se remite el art. 177.2 de la misma Norma., se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público; los interesados que estén legitimados y por los motivos enumerados en el art. 170.2 del TRLHL a que se ha hecho referencia, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de inserción de éste anuncio en el B.O.P. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [es dirección <https://itrabo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ítrabo, 9 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

NÚMERO 4.997

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Aprobación padrón recogida residuos sólidos urbanos, segundo semestre 2020***EDICTO**

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 5 de noviembre de 2020, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, correspondiente al segundo semestre del año 2020.

VISTO el padrón de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente al segundo semestre del año 2020, por la tasa de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 113.830,54 euros (ciento trece mil ochocientos treinta

euros con cincuenta y cuatro céntimos), y que consta de 2.285 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 6 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 4.994

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación padrón tratamiento residuos sólidos urbanos, segundo semestre 2020

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 6 de noviembre de 2020, ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos, correspondiente al segundo semestre del año 2020.

VISTO el padrón de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente al segundo semestre del año 2020, por la tasa de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 42.894,62 euros (cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro euros con sesenta y dos céntimos), y que consta de 2.283 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 6 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.056

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación padrón tasa de vertido y desagüe de canalones, año 2020

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, con fecha 9 de noviembre 2020 ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de vertido y desagüe de canalones en terrenos de uso público local, año 2020.

VISTO el padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al año 2020 por la tasa por vertido y desagüe de canalones en terrenos de uso público local, que asciende al importe de 5.065,91 euros (cinco mil sesenta y cinco euros con noventa y un céntimos) y que consta de 1.274 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas. HA RESUELTO:

1º. Aprobar el referido padrón de contribuyentes, que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º. En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 9 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 4.940

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de vados de carga y descarga

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Publicado el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 59 de 1 de abril de 2020, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debe entenderse definitivamente

adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por reservas de la vía pública para la entrada de vehículos en edificios y solares, y para aparcamiento, carga y descarga.

Contra el correspondiente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de dicha ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS Y SOLARES Y PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA Y SALIDAS DE EMERGENCIA

- Artículo 1º: Fundamento y naturaleza
 - Artículo 2º: Exposición de motivos
 - Artículo 3º: Hecho imponible
 - Artículo 4º: Sujeto pasivo
 - Artículo 5º: Responsables
 - Artículo 6º: Concepto y tipos
 - Artículo 7º: Obligados a la obtención de la correspondiente autorización
 - Artículo 8º: Supuestos de no sujeción
 - Artículo 9º: Solicitud de la licencia
 - Artículo 10º: Comprobación e inspección
 - Artículo 11º: Derechos de los titulares del vado
 - Artículo 12º: Obligaciones y responsabilidad
 - Artículo 13º: Prohibiciones generales
 - Artículo 14º: Requisitos solicitud de baja concesión de vado
 - Artículo 15º: Revocación, resolución y caducidad de las autorizaciones
 - Artículo 16º: Cambio de titularidad de la licencia de Vado
 - Artículo 17º: Señalización del vado
 - Artículo 18º: Señalización de las reservas
 - Artículo 19º: Cuota tributaria
 - Sección I.- Núcleo de Pradollano
 - Sección II.- Núcleos Barrio de Monachil y Pueblo
 - Artículo 20º: Gestión
 - Artículo 21º: Devengo y obligación de contribuir
 - Artículo 22º: Recaudación
 - Artículo 23º. Sujetos Responsables de las infracciones
 - Artículo 24º. Infracciones Leves
 - Artículo 25º. Infracciones Graves
 - Artículo 26º. Infracciones Muy Graves
 - Artículo 27º. Sanciones
 - Artículo 28º. Prescripción de las sanciones
 - Artículo 29º. Procedimiento Sancionador
 - Artículo 30º. Exenciones y bonificaciones
- DISPOSICIÓN ADICIONAL
- DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS Y SOLARES Y PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA Y SALIDAS DE EMERGENCIA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición de la Tasa por reservas de la vía pública para entrada de vehículos en edificios y solares, para aparcamiento, carga y descarga y salidas de emergencia, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57, en relación con el artículo 20.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Exposición de motivos

El objeto de la presente Ordenanza es el de regular el uso de los vados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privado. En todo caso, se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Los espacios acerados o no, por donde los vehículos accederán a las cocheras y los espacios de vías públicas (calzada) donde se establecerán las reservas de aparcamiento, constituyen bienes de dominio público y dentro de ellos, de uso público. La Ley 7/99, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (BOJA 124/99) dispone en su artículo 28, que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos aunque no obstante, pueden ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

El artículo 29 L. 7/99 añade que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) uso común, general o especial.
- b) uso privativo.

Las reservas de aparcamiento exclusivo suponen un uso privativo, mientras que la entrada de vehículos a través del dominio público constituye un uso común especial.

Con estos antecedentes, la presente Ordenanza Municipal trata de regular tanto las reservas de la vía pública como la entrada de vehículos a través del dominio público, para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público, además de tenerse en cuenta las peculiaridades de las distintas zonas y núcleos del municipio.

Artículo 3º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la reserva de vía pública para entrada de vehículos en edificios y solares, aparcamiento exclu-

sivo, parada de vehículos, carga y descarga de pasajeros y mercancías de cualquier tipo, salidas de emergencia y para la instalación de hitos o balizas.

Artículo 4º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o en su defecto, quien figure como titular del aprovechamiento especial en el Padrón Municipal de la Tasa, por no haberse formulado documentalmente la solicitud de baja o alteración de titularidad o por haberse realizado el Alta de Oficio.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5º. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. Concepto y tipos

1. Vado o paso: se entenderá por vado la disponibilidad de un espacio en la vía pública, por donde se permite, mediante la correspondiente autorización, la entrada de vehículos a un inmueble, edificado o sin edificar, o su salida desde este, estos se concederán en precario o con prefijada duración.

El uso de unos y otros podrá ser permanente o con limitación de horario:

a) Vados de uso permanente, permitirán la entrada y salida de vehículos, todos los días de la semana durante las 24 horas del día y frente a los mismos queda prohibido el estacionamiento, no impidiendo la parada de vehículos, siempre que en el mismo se halle su conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise la utilización de entrada o salida por dicho paso, quedando estos destinados a:

- Garaje colectivos, comunitarios, públicos o privados y aparcamientos en superficie.
- Estaciones de servicio (gasolineras).
- Paso para vehículos de emergencia.
- Excepcionalmente podrá concederse autorización de vado permanente para aquellos locales en los que se ejerza una actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener el acceso libre permanentemente. La concesión de este tipo de autorización será discrecional.

b) Vados de uso temporal, son aquellos que solo pueden utilizarse en días laborales, de lunes a sábados, limitando el estacionamiento frente a los mismos, durante el horario y en los días de apertura del establecimiento, exceptuándose por tanto los días no laborales y el horario no comercial, quedando dicho espacio libre para uso público en general, admitiendo las siguientes modalidades:

- De talleres de reparación, pintura y análogos de vehículos y maquinaria, aquellos en los que la estancia de

vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad.

- De almacenes y muelles de carga y descarga, siempre que las operaciones de carga y descarga se realicen en el interior del inmueble.

- De expositores de venta de vehículos.

- En todo caso, aquellos en los que se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios, almacenes o naves, siempre que exista en el interior del inmueble zona o zonas habilitadas para el depósito y/o manipulación de los vehículos y maquinaria.

2. Reservas: se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública, la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en un determinado período temporal o permanente, permitiéndose exclusivamente, en su caso, algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva, en función de su relación con el objeto de esta admitiendo las siguientes modalidades:

a) Reservas de espacio de vía pública, pudiéndose solicitar para:

- Aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento concedido a hoteles, restaurantes u otras entidades y/o particulares.

- En los casos en que, debido a las reducidas dimensiones de la vía, fuera necesario prohibir el estacionamiento en la parte frontal opuesta del vado autorizado, sólo en los casos en los que quede justificado por razones de maniobrabilidad, previo informe de la Policía Local.

- Para vehículos de personas con movilidad reducida, toda persona con movilidad reducida, en posesión de la correspondiente tarjeta de discapacidad, tiene derecho a solicitar la reserva de espacio, para estacionamiento de su vehículo en zona próxima a su domicilio, siempre que las características de la vía lo permitan. Esto no implica el uso privativo del solicitante, sino que podrá usar esta reserva de espacio, cualquier persona poseedora de la tarjeta de discapacidad.

- Para facilitar el acceso a determinados inmuebles de personas con movilidad reducida, pudiendo acreditarse este hecho mediante certificación médica o similar. Esta reserva de espacio podrá estar destinada sólo al paso de personas.

b) Carga y descarga de vehículos comerciales, las reservas de carga y descarga, no siendo en modo alguno de utilización exclusiva, tendrán siempre carácter de utilización colectiva para las operaciones de carga y descarga que se realicen en vehículos claramente destinados al transporte exclusivo de mercancías, con las siguientes restricciones:

- El Ayuntamiento, tendrá la facultad de limitar su utilización a determinados períodos del día y de la semana.

- El estacionamiento de los vehículos autorizados en las zonas de reserva de carga y descarga, no podrá exceder del tiempo autorizado, estándoles prohibido el estacionamiento inactivo.

Artículo 7º. Obligados a la obtención de la correspondiente autorización

Será obligatoria la Licencia Administrativa de Vado o autorización del uso del dominio público por entrada de

vehículos en los siguientes casos y en el supuesto de no proceder a su solicitud, se practicará de oficio por la Administración Municipal:

1. Las entradas a fincas urbanas, entendiéndose como tales:

a) Las de fincas urbanas de una o más viviendas, cuando a través del dominio público se acceda a una calle o carril privados.

2. Entradas a garajes colectivos o comunidades de propietarios de:

a) Edificios plurifamiliares, ocio-hostelería, establecimientos comerciales (supermercados, hipermercados, centros comerciales y similares)

3. Los locales industriales y comerciales que utilicen de forma especial el dominio público local y en concreto los siguientes:

a) Los locales cuya actividad propia sea la de garaje, ya sean subterráneos o en superficie.

b) Los locales comerciales o industriales que se dediquen a actividades que exijan la entrada y salida de vehículos o máquinas rodadas para el desarrollo de esta (concesionarios, talleres de reparación de vehículos y maquinaria, pintura, lavado y análogos) en el casco urbano.

c) Las industrias o actividades enclavadas en Polígonos Industriales.

d) Aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga de cualquier tipo de mercancía.

e) Las gasolineras por los accesos y salidas a través del dominio público.

4. Reserva de espacio para salidas de emergencia en locales de pública concurrencia.

5. Aquellos inmuebles edificadas o sin edificar, en cuyo interior se disponga de zonas habilitadas para el depósito o estacionamiento de vehículos.

6. Respecto de aquellos inmuebles cuyos titulares no hubiesen solicitado la autorización de vado y que la Administración Municipal tuviera conocimiento, bien por la colocación de señales alusivas o a través de sus servicios de inspección o por denuncia de la entrada y salida en ellos de vehículos desde la vía pública, con o sin estacionamiento, se iniciará el oportuno procedimiento tendente a dar de alta de oficio en el padrón fiscal correspondiente.

7. Cuando se conceda al peticionario licencia de primera ocupación de la vivienda que disponga de garaje o zona destinada a aparcamiento, a excepción de aquellos titulares que declaren que no poseen vehículo.

8. Cualquier otro en situación análoga a las anteriores a criterio municipal.

Dichas autorizaciones, estarán sujetas a las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal vigente.

Artículo 8º. Supuestos de no sujeción

No estarán sujetos a esta tasa, con independencia de la obligación de solicitar la licencia correspondiente, las siguientes utilidades:

1. El estado, las Comunidades Autónomas y las entidades Locales por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Las reservas de espacio, badenes y estacionamiento en paradas de transporte de viajeros, que se consideren de interés público por el servicio municipal competente, no estarán sujetos al pago de dichas tasas.

3. La reserva de espacio que con un máximo de 1.50 metros lineales se utilice exclusivamente para la salida desde su domicilio de las personas discapacitadas o con movilidad reducida, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

a) Haber sido valorados con una discapacidad igual o superior al 33%, que se acreditará con el correspondiente certificado.

b) Estar afectados por una movilidad reducida, condición que se acreditará con el correspondiente certificado emitido por el Centro de Valoración de la Junta de Andalucía.

En ambos casos residir de forma efectiva en el municipio de Monachil, acreditándolo con la presentación del certificado de empadronamiento a nombre del solicitante.

4. Reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, toda persona con movilidad reducida, en posesión de la correspondiente tarjeta de discapacidad, tiene derecho a solicitar la reserva de espacio para estacionamiento de su vehículo en zona próxima a su domicilio siempre que las características de la vía pública lo permitan. Esto no implica el uso privativo del solicitante, sino que podrá usar esta reserva de espacio cualquier persona poseedora de la tarjeta de discapacidad, debiendo acreditar los siguientes requisitos:

a) Para todos los casos permiso de circulación del vehículo.

b) Ficha técnica del vehículo.

c) Presentación de la tarjeta de estacionamiento, para personas con movilidad reducida.

d) Titularidad de la vivienda, cochera o plaza de garaje, que se comprobará de oficio en el padrón del IBI de este Ayuntamiento. Si es cotitular y el recibo del IBI no está a su nombre, deberá presentar documento acreditativo de la titularidad.

e) En caso de ser arrendatario, deberá presentar el contrato de arrendamiento de la vivienda, cochera o plaza de garaje. Si en el contrato de arrendamiento consta fecha de finalización anterior a la solicitud, pero se ha prorrogado automáticamente, deberá presentar recibo de pago mensual.

f) Para las autorizaciones de familiares de residente con atención familiar por dependencia o discapacidad, cuando se acrediten los siguientes requisitos:

- Haber sido valorados con una discapacidad igual o superior al 50%, siempre que se acredite mediante certificaciones emitidas por los organismos competentes.

g) El derecho de reserva que se concede mediante la presente licencia, estará en vigor, mientras permanezcan las condiciones que dan lugar a su concesión y en todo caso con la obligación de ser renovada pasados dos años desde su concesión.

Artículo 9: Solicitud de la licencia

1. Las autorizaciones deberán ser solicitadas por los propietarios del inmueble o sus representantes, debiendo resultar acreditada dicha representación.

2. En caso de ser arrendatario, deberá presentar el contrato de arrendamiento de la vivienda, cochera o plaza de garaje. Si en el contrato de arrendamiento consta fecha de finalización anterior a la solicitud, pero se ha prorrogado automáticamente, deberá presentar recibo de pago mensual.

3. Dichas autorizaciones tienen carácter real, es decir, quedarán vinculadas al inmueble respecto del que se autoriza la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con entrada de vehículos, por lo que se deberá indicar el número de referencia catastral en la solicitud.

4. Las ampliaciones, reducciones, supresiones o bajas y cambios de titularidad de vados deberán solicitarse por su titular, salvo casos debidamente justificados.

5. Deberán solicitar licencia aquellos inmuebles enumerados en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

6. Cuando la entrada o salida de vehículos se efectúe en calles peatonales, o afecte a instalaciones y servicios públicos, los condicionantes especiales de circulación, tránsito peatonal o modificación de aquéllos se fijarán mediante informe técnico previo a la concesión.

7. Dicha autorización no crea ningún derecho subjetivo y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado o en todo caso cesen las condiciones que posibiliten el acceso de vehículos al inmueble.

Artículo 10º. Comprobación e inspección

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de Policía Local. A tal efecto, los usuarios o titulares de los vados deberán facilitar en todo momento, el acceso a los locales objeto de la autorización, con el fin de efectuar la revisión o inspección de estos.

Artículo 11º. Derechos de los titulares del vado

Los titulares de los pasos de vehículos gozarán de los siguientes derechos:

a) A su utilización, en los términos y durante el plazo, en su caso, fijado en la correspondiente autorización.

b) A no ser perturbados o imposibilitados en su derecho de utilizar el acceso del que se es titular, por el estacionamiento en él de vehículos o por la presencia de objetos de cualquier clase.

c) A que por los servicios municipales competentes se garantice el acceso autorizado.

Dicha protección no se extenderá a aquellos pasos de vehículos que no cuenten con la señalización aprobada conforme a las normas contenidas en la presente Ordenanza, ni a aquellos pasos que no se encuentren al corriente del pago de las correspondientes exacciones fiscales.

Artículo 12º Obligaciones y responsabilidad

Las personas físicas o jurídicas autorizadas para la ocupación de espacios públicos están obligados al exacto cumplimiento de las especificaciones incluidas en la autorización, así como a mantener en perfecto estado de limpieza la superficie concedida y sus alrededores y al pago de la Tasa que por aquel concepto se liquide.

1. El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar por escrito al Ayuntamiento, cualquier cambio o modificación que se produzca en cuanto a la autorización concedida y objeto de esta.

b) Realizar, a su costa, las obras de rebaje o adaptación necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo la inspección del Técnico Municipal.

c) En el caso en que debiera realizarse alguna modificación en el entorno urbanizado (reubicación de alcorques, farolas u otro elemento) se requerirá previamente el informe de los servicios técnicos municipales. En éste, además de señalarse la procedencia en los cambios, se emitirá valoración económica de los mismos, que deberá ser sufragada por el interesado con anterioridad a la ejecución de los trabajos, que se llevarán a cabo por la propia administración o bajo su supervisión.

d) Mantener el acceso al inmueble limpio de grasas, aceites u otros producidos por el tráfico de entrada y salida de vehículos al mismo.

e) A la adquisición de la señalización aprobada por el Ayuntamiento, debiendo colocar una en cada puerta de entrada y salida de vehículos del inmueble, en lugar visible desde la calzada. Las placas serán facilitadas por el Ayuntamiento en las dependencias municipales, debiendo abonar el interesado la tasa aprobada a tal efecto.

f) La conservación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical del acceso, solicitando nuevas placas en caso de pérdida y deterioro de estas, a costa del titular de la concesión.

g) De cualquier forma, el Ayuntamiento conservará la propiedad de las placas, de forma que, en los casos de cambio de placa por deterioro o baja, el interesado procederá a la devolución de esta, debiendo solicitar una nueva a su costa.

2. Responsabilidad de los titulares:

Los desperfectos ocasionados en la vía pública con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, será responsabilidad de los titulares. Cuando por su uso se constate el deterioro o destrucción de algún elemento del dominio público, el titular de la autorización vendrá obligado a la reparación de estos en los términos que determinen los servicios técnicos municipales.

Artículo 13º. Prohibiciones generales

1. Efectuar en la vía pública, rampas u obras de cualquier tipo, rebaje en los bordillos, colocación de elementos auxiliares, con cuerpos de madera o metálicos, para el acceso y salida del garaje, sin disfrutar de previa autorización, siendo requeridos por la Administración Municipal para que en plazo de quince días repongan a su costa al estado original, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

2. Colocar cadenas o elementos físicos de balizamiento en los accesos y salidas de los locales destinados a garaje sin la previa autorización municipal.

3. Colocar placas de vado distintas de las autorizadas por el Ayuntamiento o aquellas concedidas para aprovechamiento especial de otros inmuebles del municipio de Monachil.

4. No conservar o mantener perfectamente instaladas las señales, marcas viales o distintivos relacionados con la licencia de vado por el titular de la licencia en la forma prevista.

5. Toda clase de pinturas en fachadas, marcas viales, rótulos, señales o sugerencias gráficas de cualquier tipo que, sin responder a una licencia de vado, puedan inducir a error sobre las limitaciones de aparcamiento propias de tal licencia.

6. La colocación de vehículos en desuso, carros, remolques, rampas u otros elementos análogos, frente a la entrada de locales u otros inmuebles, con la finalidad de evitar la parada o estacionamiento de otros vehículos. Se considerarán vehículos en desuso los que no se hallen en adecuadas condiciones físicas de conservación o mecánicas de funcionamiento, los que por sus características no sean de utilidad urbana, los que no presenten la I.T.V. actualizada, que carezcan de permiso de circulación o no tengan concertada póliza de seguro de responsabilidad civil.

7. La colocación de vehículos u otros bienes muebles objeto de reparación o destinados a la venta mercantil. Así como la instalación de elementos fijos o semifijos que impidan el normal uso del espacio público, como hitos, maceteros o similares.

En todos los supuestos citados, además de la procedencia de la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por infracción conforme a lo establecido en la presente ordenanza, los Servicios Municipales podrán proceder a la retirada, supresión o anulación de útiles, señales, marcas viales, vehículos y demás elementos prohibidos, sin necesidad de previo requerimiento, destruyéndolos o depositándolos en los almacenes municipales. Los gastos correrán a cargo del sujeto responsable.

Artículo 14º. Requisitos solicitud de baja concesión de vado

1. Requerirá la presentación de solicitud por parte del titular de la autorización, debiendo devolver al Ayuntamiento la placa identificativa del paso (para proceder al troquelado de placa no vigente) y cumplir en todos los casos los siguientes condicionantes:

a) Quede acreditado que se ha retirado la señalización vertical horizontal (borrado de señales pintadas horizontalmente en calzada), siempre a cargo del titular de la concesión.

b) Cesen las condiciones que posibiliten el acceso de vehículos al inmueble tales como, badenes, rampas, obras de rebaje o adaptación necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje, siendo estas a cargo del titular del vado, aun cuando las obras hubieran sido ejecutadas por anteriores propietarios o por el mismo Ayuntamiento.

c) Porque el espacio en el interior de este no permita el desarrollo de las operaciones de carga y descarga de materiales de cualquier tipo.

d) O cese el desarrollo de la actividad que requiere de la correspondiente licencia o autorización municipal para la utilización o aprovechamiento del dominio público (aquellos inmuebles enumerados en el artículo 7º.3 de la presente Ordenanza).

2. En el caso de que en la fecha de la solicitud de la baja no se hayan concluido dichos condicionantes, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días proceda a dar cumplimiento y en su caso, alegue lo que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Si por el Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo, se constata que se han dado cumplimiento, causará baja con efectos desde la fecha de su solicitud. Igualmente, si formuladas alegaciones durante el referido plazo de 15 días, las mismas fueran estimadas. En caso de continuar o persistir en el incumplimiento, o las alegaciones formuladas no fueran estimables, se resolverá desestimando la petición de baja y se continuará tributando por tal concepto, hasta que resulte debidamente acreditado dicho cumplimiento.

3. En los casos contemplados en el artículo 8º, la baja de la autorización se podrá obtener de oficio, si la Administración comprueba que no se mantienen las condiciones que dieron lugar a la reserva de espacio.

4. La no presentación de la baja en los términos establecidos en los apartados anteriores determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 15º. Revocación, resolución y caducidad de las autorizaciones

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2. Podrán ser revocadas igualmente cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.

3. La revocación de la autorización llevará aparejada la orden de supresión del paso, así como la obligación del titular de cumplir con los requisitos previstos en artículo 14º de la presente Ordenanza.

4. La falta de pago de la tasa liquidada por parte del obligado tributario, no dará lugar a la baja de la autorización, procediendo en su caso la reclamación de las cantidades adeudadas por parte de la Administración.

Artículo 16º. Cambio de titularidad de la licencia de Vado

Por el interesado se podrá solicitar un cambio de titularidad del vado en los casos de modificación de la titularidad de propiedad o derecho real, así como en los casos de cambio de arrendatario de bien inmueble.

La Administración podrá modificar la titularidad de la licencia cuando conozca alguna de las circunstancias anteriores por datos que obren en su poder.

La falta de comunicación determinará que ambos sujetos queden sometidos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

Artículo 17º. Señalización del vado

1. El Ayuntamiento facilitará a los titulares autorizados, las placas de señalización reglamentarias, indicando la extensión del aprovechamiento y número de expediente, siendo a cargo de dichos titulares su instalación y pago del coste de estas.

Las placas se instalarán de forma visible y permanente, preferentemente al margen izquierdo de la vista frontal del inmueble, a una altura de 2,20 metros, a fin de delimitar con claridad la reserva de espacio objeto de la concesión. El deterioro de la placa correrá a cargo del titular.

En el caso de vado comercial, la placa dispondrá también de la indicación de la banda horaria de utilización.

2. Igualmente, por razones de interés público, urbanístico, ordenación del tráfico o adopción de nuevos modelos de placas o tipos de señalización, el Ayuntamiento podrá anular y suprimir las anteriormente concedidas o, en su caso, canjear los distintivos anteriores por los nuevos adoptados.

3. Se pintará una línea amarilla de 10 centímetros de ancho sobre la calzada paralela al bordillo. Asimismo, con objeto de reforzar la señalización del vado, el titular, si lo desea, podrá pintar en la calzada un rectángulo con línea amarilla de 10 centímetros, cuya longitud sea la del vado y un ancho de 1,80 metros, siendo a cargo de dichos titulares.

4. Se permite el uso y colocación en la vía pública de rampas móviles de madera, metal u otro material resistente al paso de vehículos, solo y exclusivamente para facilitar la entrada y salida de vehículos y durante el tiempo necesario para dicha maniobra.

Artículo 18º. Señalización de las reservas

1. Tanto las señales como las marcas viales correrán a cargo del beneficiado (estando exentas del pago por señalización, las reservas de espacio reguladas en el artículo 8º) siendo instaladas por el servicio municipal de este Ayuntamiento, debiendo cumplir los pliegos de condiciones determinados por la legislación vigente en cuanto a materiales, forma de instalación, etc., siempre supervisada por Policía Local.

2. Con carácter general, las reservas se señalarán acotando el espacio reservado con dos placas R-308 con la letra "P" de reserva y texto complementario que indique el tipo de usuarios de la reserva y el horario y días de validez de esta; salvo los casos singulares en que se adopte otro tipo de señales.

3. También se señalarán horizontalmente con marcas viales de color amarillo continua, en zig-zag o con ambas a la vez.

4. En las reservas queda prohibido el estacionamiento a usuarios distintos de los definidos en la señalización durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán como permanente.

Artículo 19º. Cuota tributaria

La base de esta tasa es la longitud de la superficie rectangular de vía pública contigua que se aprovecha.

A efectos de lo establecido en el apartado anterior, en la entrada de vehículos la longitud vendrá determinada por los metros lineales del ancho del hueco de entrada, computándose en los demás casos el ancho de bordillo rebajado o la instalación de hitos que delimiten dicho acceso (para los que se necesitará autorización previa). En ningún caso será inferior a 3 metros. Cada fracción de metro se computará como un metro completo.

En el caso de las reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, dicha base queda establecida por el metro cuadrado de superficie de vía ocupada, computándose cada fracción de metro como uno completo.

Los inmuebles que dispongan de varias puertas de entrada o salida dispondrán de tantas placas como puertas, quedando sujetos al pago de tasas, la totalidad de metros señalados en el conjunto de accesos y el número de plazas totales de aparcamiento correspondiente a cada acceso.

1. Por la concesión de vado y/o reserva de espacio:

a) En el momento de la solicitud de licencia de Vado o Reserva previo al inicio de los trámites para la concesión, se abonará la cantidad de 15 euros, en régimen de autoliquidación, a fin de que se emitan los informes policiales necesarios para la correcta tramitación. Esta cantidad no podrá prorratearse en ningún caso.

b) Las solicitudes de cambio de ubicación y de titularidad de placa de "vado" por otra nueva, se tramitará como baja de vado en su antigua ubicación y alta de vado en la nueva, debiendo abonar el sujeto pasivo una tasa que asciende a 15 euros en concepto de tramitación del expediente preceptivo.

2. Por la señalización vertical y horizontal necesarias:

a) Se abonará el importe de 35 euros en concepto de placa de vado y primera señalización vial amarilla correspondiente a la entrada o salida de vehículos (vado).

b) El titular podrá solicitar el repintado o repaso de la señalización vial, la tarifa establecida para este caso será de:

- 7,96 euros por metro lineal de concesión de vado y/o reserva de espacio.

c) En el caso de que a un titular de una licencia de reserva al que se le haya concedido algún tipo de pintado, solicite el borrado de esta el importe a satisfacer será de:

- 7,96 euros por metro lineal de borrado de vado y/o reserva de espacio.

d) Los discos o señalización vertical de las reservas de espacio serán a cargo del beneficiado:

- Señalización y colocación: 134,06 euros por unidad.

e) La instalación de hitos en vía pública a instancia de particulares y previo informe de idoneidad por parte de la Policía Local, serán a cargo del beneficiado:

- Hito tipo H-75 de plástico: 68,97 euros por unidad.

- Hito o pizona de forja fija: 80,40 euros por unidad.

- Hito o pizona de forja extraíble: 257,87 euros por unidad.

f) El titular podrá solicitar la instalación de un espejo convexo, previo informe de idoneidad por parte de la Policía Local, siendo este a cargo del beneficiado:

- Espejo convexo suministro y colocación de espejo parabólico de 60 cm de diámetro con poste de acero galvanizado: 171,82 euros por unidad.

- Espejo convexo con fijación a paramento: 121,38 euros por unidad.

- Reposición de espejo por rotura y/o deterioro ya sea en fijación a poste o a paramento: 121,38 euros por unidad.

3. Respondiendo al tipo de utilización del dominio público (vado o reserva de espacio en vía pública) y nú-

cleos del municipio, se fijarán las siguientes tarifas anuales:

SECCIÓN I.- NÚCLEO DE PRADOLLANO:

Primero.- Paso de vehículos o vados:

Tarifa A. Entrada de vehículos en edificios y solares:

I. Entrada a vivienda unifamiliar o garajes particulares: 35 euros por metro lineal (mínimo 3 metros lineales).

II. Entrada a edificio plurifamiliar o garajes comunitarios, parking públicos o privados de hoteles y/o comercios, así como entrada a solar: 35 euros por metro lineal (mínimo 4 metros lineales) multiplicando la cantidad resultante por la cifra que se indica, según el número de plazas de aparcamiento existentes:

Factor multiplicador 1

Nº de plazas de aparcamiento

Hasta 10; x 2

De 11 a 20; x 3

De 21 a 30; x 4

De 31 a 40; x 5

Más de 40 plazas, 10 euros más por plaza

Tarifa B. Entrada a estaciones de servicio (gasolineras):

- 35 euros por metro lineal (mínimo 5 metros lineales) multiplicando la cantidad resultante por el número de puestos.

Tarifa C. Salidas de emergencia:

- 35 euros por metro lineal (mínimo 4 metros lineales).

En caso de que coincida la salida de emergencia con la entrada de vehículos, sólo se aplicará la Tarifa A.2.

Tarifa D. Entrada a inmuebles, locales comerciales o industriales, carga y descarga de mercancías o de servicios (talleres, concesionarios, almacenes, muelles o similares...) y aquellas actividades enclavadas en Polígonos Industriales:

- 35 euros por metro lineal (mínimo 4 metros lineales) multiplicando la cantidad resultante por la cifra que se indica, según el número de plazas de aparcamiento existentes (a razón de una plaza de aparcamiento por cada 200 m2 construidos):

Factor multiplicador 2

Nº de plazas vehículos industriales o locales con actividad industrial (autobuses camiones, furgonetas,...)

Hasta 10; x 3

De 11 a 20; x 4

De 21 a 30; x 5

Más de 30 plazas, 35 euros más por plaza

En caso de que dicha actividad se la propia de garaje, se contabilizarán el número de plazas disponibles para hallar el factor multiplicador correspondiente.

Segundo. Reservas de espacio en vía pública:

Tarifa E. Reservas de vía pública o terrenos de uso público concedidos a hoteles, restaurantes u otras entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento:

- Cuando la reserva tenga lugar en una zona de estacionamiento regulado, esta estará sujeta al abono de la tarifa que por la ocupación le correspondiera en base al número de plazas reservadas y zona ORA de toda la temporada.

Tarifa F. Reservas de espacio para carga y descarga para locales comerciales o industriales, quedando el espacio libre en la modalidad de estacionamiento regulado, una vez finalizado el horario establecido para tal uso.

- 50 euros por metro cuadrado de reserva.

Tarifa G. Reserva de espacio frente al vado:

- Accesoriamente en el caso de la concesión del pintado de línea amarilla frente a vado y previo informe de idoneidad por parte de la Policía Local, se abonará una tasa anual de 20 euros por metro lineal.

SECCIÓN II.- NÚCLEOS BARRIO DE MONACHIL Y PUEBLO

Primero. Paso de vehículos o vados:

Tarifa H. Entrada de vehículos en edificios y solares:

I. Entrada a vivienda unifamiliar o garajes particulares: 20 euros por metro lineal (mínimo 3 metros lineales).

II. Entrada a edificio plurifamiliar o garajes comunitarios, parkings públicos o privados de hoteles y/o comercios, así como entrada a solar: 20 euros por metro lineal (mínimo 4 metros lineales) multiplicando la cantidad resultante por la cifra que se indica, según el número de plazas de aparcamiento existentes:

Factor multiplicador 1

Nº de plazas de aparcamiento

Hasta 10; x 2

De 11 a 20; x 3

De 21 a 30; x 4

De 31 a 40; x 5

Más de 40 plazas, 8 euros más por plaza

Tarifa I. Entrada a estaciones de servicio (gasolineras):

- 20 euros por metro lineal (mínimo 5 metros lineales) multiplicando la cantidad resultante por el número de plazas.

Tarifa J. Salidas de emergencia:

- 20 euros por metro lineal (mínimo 4 metros lineales).

En caso de que coincida la salida de emergencia con la entrada de vehículos, sólo se aplicará la Tarifa H.2.

Tarifa D. Entrada a inmuebles, locales comerciales o industriales, carga y descarga de mercancías o de servicios (talleres, concesionarios, almacenes, muelles o similares...) y aquellas actividades enclavadas en Polígonos Industriales:

- 20 euros por metro lineal (mínimo 4 metros lineales) multiplicando la cantidad resultante por la cifra que se indica, según el número de plazas de aparcamiento existentes (a razón de una plaza de aparcamiento por cada 200 m2 construidos):

Factor multiplicador 2

Nº de plazas vehículos industriales o locales con actividad industrial (autobuses camiones, furgonetas,...)

Hasta 10; x 3

De 11 a 20; x 4

De 21 a 30; x 5

Más de 30 plazas, 25 euros más por plaza

En caso de que dicha actividad se la propia de garaje, se contabilizarán el número de plazas disponibles para hallar el factor multiplicador correspondiente.

Segundo. Reservas de espacio en vía pública:

Tarifa M. Reservas de vía pública o terrenos de uso público concedidos a hoteles, restaurantes u otras entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, se abonará una tasa anual de:

- 20 euros por metro cuadrado de vía ocupada.

Tarifa F. Reservas de espacio para carga y descarga para locales comerciales o industriales, quedando el espacio libre para estacionamiento, una vez finalizado el horario establecido para tal uso.

- 20 euros por metro cuadrado de reserva de vía.

Tarifa G. Reserva de espacio frente al vado:

- Accesoriamente en el caso de la concesión del pintado de línea amarilla frente a vado y previo informe de idoneidad por parte de la Policía Local, se abonará una tasa anual de 5 euros por metro lineal.

Artículo 20º. Gestión

1. En el caso de entrada de vehículos la tasa se aplicará tanto a la modificación de rasante de las aceras construidas por el Ayuntamiento como si se trata de aceras construidas por particulares o como si no existen toda vez que el pago de este aprovechamiento está motivado por el beneficio que obtiene el usuario por la reserva de la superficie de la vía pública contigua al acceso de vehículos y la utilización especial que hace de la superficie de acceso.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado con la cuota prorrateada por trimestres naturales tanto en el inicio como en el cese del aprovechamiento.

Para el primer año la tarifa se prorrateará por trimestres, incluyéndose en su cómputo aquel en el cual se realice la solicitud. Para el cese de aprovechamiento también se prorrateará la cuota por trimestres excluyéndose del cómputo aquel en el que se realice la petición.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

4. El personal municipal comprobará e investigará las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. En los años que siguen al de la concesión de la autorización, los sujetos pasivos se incluirán en el padrón y vendrán obligados al pago de la cuota por años naturales.

7. Los sujetos pasivos declararán los elementos tributarios que utilicen, especificando las características de estos y comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuota tributaria, así como, en caso de construcción de badén autorizado, de la fecha en que termina la construcción.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación, siempre y cuando se hayan dado cumplimiento los requisitos establecidos en el artículo 14º de la presente Ordenanza.

9. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen daños en el dominio público local, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucciones y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Artículo 21º. Devengo y obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace con el otorgamiento de la Licencia Municipal o el alta de oficio, en su caso, para aprovechamiento especial de vía pública mediante entrada de vehículos, a través de las aceras o calzada, comporte o no reserva de estacionamiento (Vado), o desde que efectivamente se ha realizado dicho uso. El devengo se produce el 1 de enero para las autorizaciones ya concedidas y en la fecha de alta si se producen una vez iniciado el ejercicio.

Artículo 22º. Recaudación

1. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o aprovechamientos realizados sin la oportuna autorización que la Administración conoce por primera vez, y haciendo uso de lo prescrito en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. El ingreso de la autoliquidación ha de realizarse en el momento del devengo y siempre ha de ser previo al trámite final de entrega de la autorización correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en el primer trimestre de cada año, mediante los correspondientes recibos o liquidaciones

Dichos padrones o matrículas de esta tasa serán expuestos al público por un plazo de quince días a efectos de notificación a los interesados y presentación de reclamaciones en su caso, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios Municipio.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones que, en su caso se hayan presentado y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 23º. Sujetos Responsables de las infracciones

1. Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas, las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza. En caso de establecimientos industriales, comerciales, viviendas plurifamiliares o aparcamientos públicos o privados de vehículos, será sujeto responsable de las infracciones administrativas, el titular de dicho establecimiento, vivienda o aparcamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de esta Ordenanza. Asimismo, serán sujetos responsables, aquellas personas físicas o jurídicas que adquieran la propiedad o el uso de un inmueble cuyo paso de vehículos infrinja lo dispuesto en la presente Ordenanza, y hayan sido requeridas por el ór-

gano competente de este Ayuntamiento para que proceda a la subsanación de las deficiencias detectadas.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 24º. Infracciones Leves

1. No conservar en buen estado la placa identificativa del vado.

2. No situar en lugar bien visible de la puerta de acceso la placa identificativa del vado.

3. No conservar en perfecto estado el pavimento, su pintado, la señalización horizontal y vertical y balizamiento del paso, siempre que no suponga un riesgo para la seguridad vial.

4. Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 25º. Infracciones Graves

1. Colocar ante el vado o reserva cualquier tipo de obstáculo o impedimento que impida u obstaculice el aparcamiento. Así como la instalación

2. No renovar el pavimento cuando así lo ordene el Ayuntamiento.

3. No elevar el acerado y el bordillo a su estado original, cuando la licencia quede extinguida por renuncia, resolución o revocación.

4. Colocar isletas u otros elementos de protección sin la correspondiente autorización.

5. Colocar la placa de identificación del paso en una puerta de acceso al inmueble distinta a la autorizada.

6. No conservar en perfecto estado el pavimento, señalización horizontal y vertical y balizamiento del paso, si supone riesgo para la seguridad vial.

7. La instalación de elementos fijos o semifijos que impidan el normal uso del espacio público, como hitos, maceteros, rampas o similares.

8. La negativa a facilitar los datos a la Administración Municipal que sean requeridos por ésta, la obstaculización de la labor inspectora, así como la negativa a solicitar autorización cuando fuese requerido al efecto manteniendo la utilización indebida del dominio público.

9. La comisión de dos o más infracciones leves en el término de un año.

Artículo 26º. Infracciones Muy Graves

1. Utilizar una placa señalizadora del vado distinta de la oficial, es decir, que no sean las autorizadas y facilitadas por este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que tal hecho pueda ser puesto en conocimiento de la Autoridad Judicial por uno de los ilícitos de falsedad.

2. La utilización de placas sustraídas y/o placas que no sean las autorizadas y facilitadas por este Ayuntamiento.

3. La colocación de la placa en un inmueble distinto al autorizado.

4. El uso de la placa extinguida la autorización.

5. No comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la licencia, cambios de titularidad del local, ampliaciones, traslados.

6. Utilizar la licencia de vado o de reserva de otro titular sin haber sido concedida autorización para la transmisión.

7. El incumplimiento de las medidas de seguridad ordenadas por el Ayuntamiento.

8. No destinar el local a guarda de vehículos o aprovechar la reserva de espacio con fines distintos a los autorizados.

9. Acceder con vehículos a los inmuebles careciendo de la correspondiente autorización de vado.

10. El engaño o falsedad en la solicitud de baja, de forma que concedida ésta a instancias del interesado, se compruebe sin embargo la utilización indebida del dominio público y el consiguiente paso de vehículos/s al inmueble para el que se solicitó la baja.

Artículo 27º. Sanciones

1.- La comisión de las infracciones anteriormente tipificadas, dará lugar a la imposición de sanciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria. Para la graduación de la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, el grado de culpabilidad, la reincidencia, el posible beneficio del infractor y demás circunstancias concurrentes.

2. En el caso de las infracciones graves y muy graves, adicionalmente a la multa económica podrán llevar aparejada la resolución de la licencia.

3. La imposición de multas será competencia de Alcaldía, previo expediente instruido al efecto, conforme lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común y Reglamentos de desarrollo.

Artículo 28º. Prescripción de las sanciones

1. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza prescribirán a los tres años, las muy graves; las graves, a los 2 años, y las leves, a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión que constituye la infracción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de la prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 29º. Procedimiento Sancionador

Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 30º. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa, a no ser que vengán recogidas en normas con rango de ley o derivado de tratados internacionales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza no será de aplicación ni afectará a aquellos acuerdos de cesión de espacio, con anterioridad a su entrada en vigor, hubieran sido suscritos

con el Ayuntamiento en cuanto que los mismos sigan vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza seguirán los trámites conforme a la normativa anterior hasta su resolución. Igualmente, las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente podrán ser revisadas de oficio por esta administración para su correcta adecuación.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Monachil, 5 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.944

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación provisional de establecimiento y modificación de ordenanzas

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que el pleno del Ayuntamiento de Monachil, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria.
- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales de Monachil con limitación horaria.
- Aprobación provisional del establecimiento de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de la Casa de a Cultura de Monachil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales situadas en Plaza Baja nº 1 de Monachil, en horario de 9 a 14:00 horas, de lunes a viernes, por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada; caso de no presentarse ninguna, los acuerdos se entenderán elevados a definitivos de forma automática.

Monachil, 5 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.945

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Exposición pública cuenta general ejercicio 2019

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 5 de octubre de 2020 se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ochos más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Monachil, 5 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 5.036

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto

EDICTO

Eva María Cano Zafra, Alcaldesa de este Ayuntamiento de Montillana,

HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en

la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://montillana.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montillana, 10 de noviembre de 2020.

NÚMERO 4.964

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)

Aprobación inicial plan de inspección urbanística

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó por unanimidad de todos sus miembros acuerdo aprobando inicialmente el Plan Municipal de Inspección Urbanística, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. El expediente que obra en la Secretaría General se encuentra expuesto al público, para que, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes. Si durante dicho plazo no se presentara ninguna el mismo se entenderá

aprobado de forma definitiva, y deberá publicarse íntegramente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morelábor, 6 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 4.959

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nueva información pública proyecto urbanización SUS MOT-5 del PGOU de Motril

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 5 de noviembre de 2020, he acordado someter a un nuevo periodo de información pública el proyecto de urbanización del sector SUS MOT-5 del PGOU de Motril, promovido por la Junta de Compensación del referido sector.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y en la página web municipal, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar los interesados durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 5 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.050

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Emplazamiento por edictos: proyecto de concentración de vertidos de la agrupación urbana sur, a la EDAR Sur (Granada)

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER:

En relación al proyecto de construcción denominado "1ª Fase del proyecto de concentración de vertidos de la Agrupación Urbana Sur a la EDAR Sur (Granada)" aprobado definitivamente por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua en fecha 30 de julio de 2018 (BOJA nº. 242 de 20 de diciembre de 2017, BOP nº. 1 de 3 de enero de 2018, Diario Ideal de Granada de fecha 01/02/2018), cuya actuación tiene por objeto recoger las aguas residuales procedentes de los municipios de La Zubia, Ogíjares, Gójar y una parte del municipio de Armilla, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Que existiendo la colaboración por parte de este Ayuntamiento en el citado expediente y habiéndose realizado distintas actuaciones tendentes a la identificación y localización de los titulares de parcelas afectados por dicho procedimiento, ha resultado imposible la identificación de los titulares de determinadas parcelas catastrales.

Por tal motivo se emplaza a los propietarios de las indicadas parcelas, para que en plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Edicto, comparezcan en el Ayuntamiento de Ogíjares aportando la documentación que acredite su titularidad o derecho para proceder al levantamiento de Acta de Ocupación.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de un Perito o Notario.

Según el art 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos o intereses económicos directos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito y examinar la documentación hasta el día señalado para levantamiento de acta de ocupación en el Ayuntamiento de Ogíjares.

Lo que se hace público para el general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Ogíjares, 9 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

Relación de parcelas afectadas con titulares no identificados

Término Municipal de Ogíjares

PARC.					OCUP.
PLANO	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	PROPIETARIO	TEMP. m2
68	18148A001000630000UY	1	63	Moro Fernández, Francisca	430.10
71	18148A001000640000UG	1	64	Siles García, Dolores	731.01
87	18148A001000930000UA	1	93	Jiménez Arias, Jacinto Megías Ferro, M ^a José Jiménez Arias, Manuel Sánchez Díaz, Alicia Hernández Cuadros, Antonio	479.19
88	18148A0010001030000UM	1	88	García García, José Antonio	363,42
91	18148A001001150000US	1	115	García Acosta, José Antonio	184,34
97	18148A001001003640000UR	1	364	Segura Plata, Manuel	195,80
98	18148A001004080000UA	1	408	Mármoles Romera	357,87
104	18148A001004280000UX	1	428	López Plata, Manuel	568,90
105	18148A002000880000UI	2	88	García López, Encarnación	671,10
106	18148A002000890000UJ	2	89	Domínguez Luzón, Santiago	234.1
107	18148A0020000900000UX	2	90	Urbano Plata, José Herederos de Urbano Plata Antonio Urbano Plata, M ^a	221,24

NÚMERO 4.934

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)

Convocatoria Secretario sustituto Juzgado de Paz

EDICTO

Expediente nº: 352/2020

Bando de Alcaldía-Presidencia -

Procedimiento: Juzgado de Paz

Fecha de iniciación: 30/09/2020

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que habiéndose producido la renuncia del Secretario - sustituto del Juzgado de Paz de Pedro Martínez.

Que en los Juzgados de Paz de municipios de menos de 7.000 habitantes, el Ayuntamiento nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación.

Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en los juzgados de paz se prestará el servicio por el personal dependiente del ayuntamiento, sin perjuicio de la normativa aplicable al ejercicio de su función.

Que de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la citada ley, los actuales Secretarios de juzgados de paz continuarán desempeñando sus funciones hasta que se produzca el nombramiento de persona idónea.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas en el puesto de Secretario Juzgado de Paz Sustituto lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Martínez, 5 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 4.904

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

ÁREA DE SECRETARÍA

Aprobación inicial de ordenanza del estacionamiento rotatorio de Peligros

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo.

- Aprobación Inicial de la ordenanza del estacionamiento rotatorio del municipio de Peligros.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen el Área de Secretaría del Ayuntamiento de Peligros, por un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período las alegaciones que estimen pertinentes.

Peligros, 5 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.931

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación inicial expediente 1521/2020 de modificación presupuestaria

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1521/2020 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 5 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.077

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Pulianas

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER:

Que se ha de proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio y corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada en dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por dicho motivo se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en ser nombradas para dicho cargo, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de que no haya solicitante el Pleno de la Corporación elegirá libremente a quien considere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas (Granada) a 10 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.933

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

EDICTO

María Cleofe Vera García, Alcaldesa de este Ayuntamiento de Torre Cardela,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://torrecardela.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torre Cardela, 5 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 5.010

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Aprobación inicial de la modificación 10/2020, suplemento de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 10/2020, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Taha, 9 de noviembre de 2020.

NÚMERO 5.013

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Taha, 9 de noviembre de 2020.

NÚMERO 5.021

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Aprobación inicial de la modificación 11/2020, crédito extraordinario

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 11/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Taha, 9 de noviembre de 2020.

NÚMERO 5.106

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación inicial transferencia de crédito 2TC 01/2020

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cúllar Vega, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 2TC 01/2020 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen perti-

nes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cúllar Vega, 12 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.107

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 1650/2020

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, nº 1650/2020, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cúllar Vega, 12 de noviembre de 2020.- El Alcalde ■